

**Título:** Competencias para actuar como abogados litigantes en procesos civiles y administrativos

**Temática:** Gestión de procesos

**Año:** 2023

**Participantes:**

MC.s. Daimig Sánchez de la Torre

MC.s. Danay Vignier Figueredo

**Expertos:** No

**Programa:** No

**Estado de la investigación:** Concluida



## **Informe Final**

**Título: Competencias para actuar como abogados litigantes en procesos civiles y administrativos.**

**Equipo de Investigación:** M.Sc Daimig Sánchez de la Torre

M.Sc Danay Vignier Figueredo

**Cliente:** Dirección de Asistencia Legal

**2023**

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Competencias para actuar como abogados en procesos civiles y administrativos.

**TIPO DE PROYECTO:** Investigación de Tipo Aplicada

**ENTIDAD EJECUTORA PRINCIPAL:** Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ), MINJUS.

Dirección: Neptuno N.873 e/ Oquendo y Soledad, Centro Habana, La Habana.

Teléfono: 78775631

**INVESTIGADORES:**

M.Sc. Daimig Sánchez de la Torre (Jefa de Proyecto).

M.Sc. Danay Vignier Figueredo.

**OTROS INVESTIGADORES ASOCIADOS:**

**POSIBLES CLIENTES:** Dirección de Asistencia legal. MINJUS.

**BENEFICIARIOS IDENTIFICADOS:** MINJUS

**DURACIÓN:** Enero – diciembre 2023.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Marco Teórico</b>	<b>6</b>
<b>Marco Metodológico</b>	<b>17</b>
<b>Análisis de resultados</b>	<b>21</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>53</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>53</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>54</b>

## **Introducción:**

Constituye una preocupación constante de las universidades la formación de competencias profesionales, sobre la base de la correspondencia entre los procesos formativos y la dinámica social. En tal sentido, los centros universitarios, conscientes de las complejas realidades que nos rodean y la necesidad de atemperar la formación de sus profesionales a estas demandas, han impulsado profundas transformaciones que se materializan en el nuevo enfoque de aprendizaje basado en competencias, reformas curriculares e inclusión de metodologías docentes centradas en la participación activa de los estudiantes.

Cuba no escapa de esta realidad, y nuestras universidades afrontan igualmente el reto de formar profesionales competentes en sintonía con los cambios económicos, sociales y jurídicos que se están suscitando en nuestra sociedad. En tal sentido, la enseñanza del Derecho precisa, como nunca antes, dar una mirada diferente al proceso formativo de los juristas, los cuales están llamados a transformar y actuar de manera pertinente en los diversos contextos donde se desempeñe profesionalmente. Si bien se han dado pasos muy acertados en este sentido, aún no llegan a articularse de manera uniforme las experiencias positivas que se están experimentando de manera local o regional.

Dentro de las habilidades y destrezas más demandadas a desarrollar en los estudiantes de Derecho aparecen las competencias de litigación. Formación que debe comenzarse desde las aulas universitarias y posteriormente potenciarse según el área de desempeño profesional. Este proceso debe llevarse a cabo de manera consciente, sistémica y estructurada. No debe producirse una ruptura

entre las distintas fases de formación sino que debe entenderse como un único proceso.

En Cuba recientemente se produjeron profundas transformaciones en el ámbito procesal, consideradas las de mayor calado, orientadas fundamentalmente al reforzamiento del activismo judicial, la concentración, inmediación, oralidad, unificación de cauces procesales y redistribución de competencias.

Estos cambios suponen nuevos retos para la litigación en sede judicial e impactan el actuar de los operadores del Derecho. Debido a ello se ha llevado cabo un proceso de capacitación del sector jurídico, que ha de perpetuarse en el tiempo con la finalidad de actualizar y perfeccionar el desempeño de nuestros juristas.

Los abogados litigantes poseen una experticia técnica que adquieren no solo durante el ejercicio profesional sino a través de los distintos cursos que promuevan su aprendizaje.

En la actualidad, el Ministerio de Justicia no dispone de juristas preparados en esta área, por tanto, cuando el Ministro es demandado en procesos civiles, administrativos y del trabajo y la seguridad social en sede judicial, para la representación procesal, se requiere contratar los servicios jurídicos con diferentes bufetes, situación que genera una serie de inconvenientes.

Por ello, la Dirección de Asistencia Legal, encargada de asesorar a la dirección del ministerio en la solución de los asuntos y litigios relativos a las actividades de que es rector, solicitó la presente investigación encaminada a proponer un sistema de formación de competencias para actuar como abogados litigantes. A partir de la sistematización de las principales experiencias foráneas en la formación de abogados litigantes, la identificación de las competencias necesarias para este desempeño profesional y el diseño de un curso de capacitación.

## **Marco Teórico**

### **Desarrollo conceptual del término Competencias profesionales:**

En los últimos años, el estudio de las competencias profesionales ha cobrado fuerzas desde el ámbito pedagógico y didáctico, así como en el contexto laboral. A pesar de ser un término polisémico, nos atrevemos a definirlo como el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes de especialización que un individuo posee para el desarrollo de cierta actividad referida al campo profesional, en virtud de las cuales podrá resolver de manera autónoma y efectiva los conflictos que se susciten en la práctica.

No obstante, este acercamiento inicial al término que nos ocupa, resulta imprescindible para el abordaje del tema sistematizar la variedad de conceptos relativos a esta categoría afines con la investigación y en particular determinar las requeridas en materia de litigación por los juristas.

### **Nociones generales sobre competencias:**

Las competencias a diferencia de otras adquisiciones o aprendizajes en la educación, poseen una dimensión operativa, pues es una cualidad que no sólo se tiene o se adquiere, sino que se muestra y se demuestra, con el fin de responder a demandas que en un determinado momento pueden hacerse a quienes las poseen. Ello, conlleva a que los planes de estudios universitarios deban conformarse atendiendo a estas demandas reales y abarcando, en la medida de las posibilidades, todas las capacidades y habilidades que sean necesarias para actuar eficazmente en el complejo mundo de hoy. Pues no se trata solo, de adquirir los conocimientos y habilidades requeridas para el ejercicio de una profesión, sino también se refiere a los modos de actuación en el entorno socioeconómico en el que desempeña su función profesional.

La Real Academia Española (RAE) en el año 2018<sup>1</sup>, definió la competencia como la pericia, aptitud e idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado. Como podemos apreciar la definición ofrecida es poco abarcadora, pues solo se refiere a aspectos cognitivos y no tiene en cuenta otros aspectos como el procedimental y afectivos que son importantes para un desempeño eficiente.

El concepto de competencia tiene su origen en 1973 cuando McClelland afirmó que para “el éxito en la contratación de una persona no era suficiente con el título que aportaba y el resultado de los tests psicológicos a los que se le sometía, sino que el desempeño dependía más de sus características propias y de sus competencias que de sus conocimientos, currículum, experiencia y habilidades”<sup>2</sup>.

Inicialmente el concepto de competencias estaba más asociado con el rendimiento laboral que con la formación profesional, en tal sentido, Boyatzis las definió como " el conjunto de características de una persona, que está directamente relacionado con la buena ejecución en un puesto de trabajo o de una determinada tarea"<sup>3</sup> .

“Hasta la década de 1980 la conceptualización de las competencias era reduccionista en cuanto que se entendían como cualidades personales, aisladas y eminentemente cognitivas, predeterminantes del desempeño profesional eficiente. El concepto evolucionó para asumir el enfoque integral que tiene en la actualidad”<sup>4</sup>.

Adentrándonos en las distintas disquisiciones teóricas relativas al concepto de competencias profesionales podemos señalar que existe un grupo importante de autores<sup>5</sup> que la consideran como una combinación dinámica de atributos con

---

<sup>1</sup> RAE. (2018). Definición del término competencia. Diccionario de la Real Academia Española. Citado por Prado Chaviano, Elizabet y Jiménez Valero, Bisleivys (2020) Las competencias profesionales y sus tendencias fundamentales. Publicaciones Alfa Vol. 2, N° 1, p. 44-55 enero-marzo, 2020. Disponible en: [www.alfapublicaciones.com](http://www.alfapublicaciones.com), pp. 47

<sup>2</sup> Clavijo Cáceres, Darwin (2015) El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En Justicia, 27, 185-212. <http://doi.org/10.17081/just.3.27.327>

<sup>3</sup> Visto en: González Maura, Viviana y González Tirados, Rosa M. (2008) Competencias genéricas y formación profesional: un análisis desde la docencia universitaria. Revista Iberoamericana de Educación, Disponible en: <https://doi.org>, pp. 47

<sup>4</sup> Clavijo Cáceres, Darwin (2015), pp. 5

<sup>5</sup> Pavié (2011), Ferreira y Lima (2013), Aguilar (2015) y Vélez, Delgado y Sánchez (2018), Citados por: Prado Chaviano, Elizabet y Jiménez Valero, Bisleivys (2020) pp.47

respecto al conocimiento y su aplicación, a las actitudes y a las responsabilidades que describen los resultados del aprendizaje de un determinado programa, o cómo los estudiantes serán capaces de desenvolverse al finalizar el proceso educativo. En contraposición, otros estudiosos<sup>6</sup>, refieren que este tipo de competencias profesionales se articulan en la docencia universitaria mediante el proceso de enseñanza aprendizaje para dar solución a las demandas de la profesión.

Como se advierte esta última postura nos permite la articulación de vínculos con las entidades empleadoras en función de la formación de conocimientos, habilidades, desempeños, motivos y valores que permitan desarrollar correctamente la actividad laboral sobre la base de acciones razonadas y sistemáticas que viabilizan la contribución profesional.

Por lo general, las competencias profesionales se enmarcan en cuatro tendencias fundamentales, a saber: “como modos de actuación, como configuración psicológica compleja, como capacidades y finalmente como una combinación de los conocimientos, habilidades y actitudes del sujeto, coordinadas e integradas en la acción, desempeño profesional, resolución de problemas profesionales, idoneidad, evaluación, anticipación y decisión; comportamientos, facultad de análisis, toma de decisiones, asociados a saber, saber hacer, saber ser, saber poder, querer o disposición para saber”<sup>7</sup>.

### **Formación de competencias profesionales:**

Actualmente, uno de los grandes retos planteados a nivel mundial, es la necesidad de elevar la calidad de la formación profesional con el objetivo de hacer frente a los nuevos y viejos problemas globales, brindando o generando alternativas de solución a los mismos. En este sentido, se hace preciso, resaltar el rol significativo que juega la educación superior como motor impulsor del cambio en la creación del nuevo hombre.

El enfoque de formación por competencias, supone una nueva forma de asumir la educación superior en la que se hace necesario romper con todos los modelos y paradigmas actuales. Pues propicia un marco de cualificaciones en la

---

<sup>6</sup> Delgadillo (2015); Ortiz, Vicedo, González y Recino (2015); Véliz, Jorna y Berra, (2016) y Ortiz (2018)  
Citados por: Ibídem

<sup>7</sup> Ibídem, pp. 48 y 49

formación profesional, relacionando el escenario académico con el desempeño profesional.

La categoría formación es vista como un proceso orientado a contribuir con el desarrollo del individuo y el perfeccionamiento de su desempeño. Lógicamente, este proceso educativo se caracteriza por ser complejo, sistémico, permanente y coherente, pues está integrado por los conocimientos, habilidades, valores, motivaciones y desempeños que son incorporados a la actuación del estudiante en la actividad que desarrollan con la ayuda del profesor, el tutor y de otros contextos de actuación, a fin de lograr su formación integral a tono con las exigencias sociales.

Estas exigencias cada día cobran nuevos matices a partir de su creciente complejización por lo que la necesidad de preparación ha de ser continua. En tal sentido, todo espacio vital del individuo se convierte en un espacio educativo y, por ende, el individuo está en permanente formación, no solo en el plano profesional sino en todo su desarrollo vital. Bajo esta concepción, resulta imprescindible fortalecer el vínculo universidad-entorno a través de la contextualización laboral de los programas de grado y la continuidad formativa después de graduado, convirtiendo la relación estudio- trabajo en un principio de la universidad contemporánea.

La adquisición de competencias debe ser pensada como un proceso que medie entre educación y el trabajo, obligando a la universidad a ser abierta, para modificar sus recorridos. El currículum universitario puede originarse dentro de la comunidad o desde grupos externos, por lo que debe intentar reflejar el logro de habilidades académicas, para el trabajo específico o general, pero esencialmente transferible y personal.

En los marcos de la educación superior, hablar de una formación continua del individuo, hace alusión a una formación del profesional durante todo su ejercicio laboral, convirtiéndose la educación posgraduada en un proceso sustantivo.

El contexto laboral es uno de los espacios educativos vitales del individuo, su aprovechamiento le permitirá encontrar fuentes de autosuperación, de autoactualización, de conformación de sus propios significados, de apropiación

cultural. “Todo ello, redundando en una comprensión multiprocesal, autónoma y creativa del postgrado en su vinculación con la investigación científica”<sup>8</sup>.

### **Competencias profesionales genéricas y específicas:**

Es un hecho que la tendencia moderna en la educación superior está orientada por la formación para el desarrollo de competencias en los estudiantes. Existe todo un movimiento académico que se inició en Europa con el pacto de Bolonia<sup>9</sup> en 1999, acogido en la mayoría de países de Latinoamérica, que reconoce la importancia y validez de este enfoque como medio para lograr un salto cualitativo en el proceso de enseñanza en la universidad.

La diversidad de enfoques desde las que se han estudiado las competencias ha dado para que se reconozcan diferentes formas de clasificarlas. La tipología de las competencias depende principalmente del contexto en donde se desarrollen. Se pueden distinguir competencias laborales, metodológicas, sociales, centrales, de gestión, participativas, culturales, técnicas, afectivas, discursivas, argumentativas, entre otras.

Así por ejemplo, Bunk<sup>10</sup>, clasifica las competencias en cuatro categorías: técnica, metodológica, social y participativa.

Competencia técnica: es el dominio experto de las tareas y contenidos del ámbito de trabajo, así como los conocimientos y destrezas necesarios para ello.

Competencia metodológica: implica reaccionar aplicando el procedimiento adecuado a las tareas encomendadas y a las irregularidades que se presenten, encontrar soluciones y transferir experiencias a las nuevas situaciones de trabajo. Competencia social: colaborar con otras personas en forma comunicativa y constructiva, mostrar un comportamiento orientado al grupo y un entendimiento interpersonal.

---

<sup>8</sup> Bernaza Rodríguez, Guillermo J (2004) El proceso de enseñanza aprendizaje en la educación posgrado: Reflexiones, interrogantes y propuestas de innovación. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>

<sup>9</sup> La experiencia europea en el marco del Proceso de Bolonia, ha introducido y expandido el concepto de competencias, por el cual el proceso académico de los y las estudiantes ya no debe orientarse a la adquisición de ciertos contenidos, sino al desarrollo de habilidades y destrezas que se han considerado determinantes, las que pueden ser adquiridas por medio de contenidos teóricos acompañado de actividades de enseñanza. Montero Curiel, María L. (2010) El proceso de Bolonia y las nuevas competencias. Disponible en: [dialnet.unirioja.es](https://dialnet.unirioja.es)

<sup>10</sup> Citado por: Correa Bautista, Jorge E. (2007) Orígenes y desarrollo conceptual de la categoría de competencia en el contexto educativo. Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano. Serie Documentos Investigación. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Competencia participativa: participar en la organización de ambiente de trabajo, tanto el inmediato como el del entorno, capacidad de organizar y decidir, así como de aceptar responsabilidades.

Mientras que Echeverría<sup>11</sup>, introduce las competencias personales, que reemplaza las sociales y que define como "tener una imagen realista de sí mismo, actuar conforme a las propias convicciones, asumir responsabilidades, tomar decisiones y relativizar las posibles frustraciones".

Otros<sup>12</sup> las clasifican de una forma más general dividiéndolas en:

Competencias genéricas: se relacionan con los comportamientos y actitudes laborales propios de diferentes ámbitos de producción, como, por ejemplo, la capacidad para el trabajo en equipo, habilidades para la negociación, planificación, etc.

Competencias básicas: son las que se relacionan con la formación y que permiten el ingreso al trabajo: habilidades para la lectura y escritura, comunicación oral, cálculo, entre otras.

Competencias específicas: se relacionan con los aspectos técnicos directamente relacionados con la ocupación y no son tan fácilmente transferibles a otros contextos laborales como: la operación de maquinaria especializada, la formulación de proyectos de infraestructura, etc.

En el espacio correspondiente a la educación superior, la clasificación de competencias más usual es la que se divide entre las genéricas y las específicas. "Uno es de carácter específico y normalmente relacionado con una determinada función profesional. El otro es más amplio, al ser aplicable a diferentes contextos y demandado por diversas instancias"<sup>13</sup>.

Las competencias genéricas son necesarias, no solo en una ocupación o desempeño profesional específico, sino en cualquier desempeño o situación laboral. Por ello, consideramos que en todo programa de formación universitaria deben estar incorporadas. Las competencias transversales o genéricas superan los límites de una profesión y se desarrollan potencialmente en todas las disciplinas; como se ha dicho antes, se trata de conocimientos, habilidades y disposición para el desempeño con eficiencia y eficacia en cualquier profesión.

---

<sup>11</sup> Martínez Clares, Pilar. y Echeverría Samanes, Benito (2009). Formación basada en competencias. Revista de Investigación Educativa. España: Ediciones de la Universidad de Murcia, pp. 7

<sup>12</sup> Mertens, Coromina, Goyes, March, citados por: Clavijo Cáceres, Darwin (2015), pp. 5

<sup>13</sup> Martínez Clares, Pilar y Echeverría Samanes, Benito (2009). Formación basada en competencias, pp. 7

Sin embargo las competencias genéricas no están necesariamente explícitas en los planes de estudio por medio de una asignatura específica, su desarrollo depende más de la forma como se asume el currículo en su integridad que de asignaturas.

El Proyecto Tuning<sup>14</sup> una iniciativa que reúne el trabajo conjunto de varios países en torno a la educación superior señala que las competencias genéricas identifican los elementos compartidos que pueden ser comunes a cualquier titulación (capacidad de aprender, de diseñar proyectos, etc.), mientras que las específicas deben estar relacionadas con cada área temática, con la especificidad propia de un campo de estudio.

A su vez las competencias genéricas se dividen en tres grupos:

**Competencias instrumentales:** Se identifican con capacidades de carácter cognitivo, metodológico, tecnológico y lingüístico que posibilitan un desenvolvimiento académico básico al estudiante universitario. Son competencias que tienen una función instrumental.

**Competencias interpersonales:** Son aquellas relacionadas con la capacidad de utilizar las habilidades comunicativas y críticas, es decir, aquellas capacidades que hacen que las personas logren una buena interacción con los demás. Se subdividen en: Individuales y Sociales.

**Competencias sistémicas:** Permiten aproximarse a la realidad en su complejidad de relaciones y no como un conjunto de hechos aislados. Conciernen a los sistemas como totalidad. Suponen una combinación de la comprensión, la sensibilidad y el conocimiento que permiten a la persona ver cómo las partes de un todo se relacionan y se agrupan.

### **Competencias específicas en Derecho:**

---

<sup>14</sup> Tuning es "una red de comunidades de académicos y estudiantes interconectadas, que reflexiona, debate, elabora instrumentos y comparte resultados. Son expertos, reunidos alrededor de una disciplina y con el espíritu de la confianza mutua. Trabajan en grupos internacionales e interculturales, siendo totalmente respetuosos de la autonomía a nivel institucional, nacional y regional, intercambiando conocimientos y experiencias. Desarrollan un lenguaje común para comprender los problemas de la educación superior y participan en la elaboración de un conjunto de herramientas que son útiles para su trabajo y que han sido pensadas y producidas por otros académicos. Son capaces de participar de una plataforma de reflexión y acción sobre la educación superior, una plataforma integrada por cientos de comunidades de diferentes países. Son responsables del desarrollo de puntos de referencia para las disciplinas que representan y de un sistema de elaboración de titulaciones de calidad, compartido por muchos. Están abiertos a la posibilidad de creación de redes con muchas regiones del mundo en su propia área temática y se sienten responsables de esta tarea. Penha Musse, Loussia (2014) Proyecto Tuning América Latina Educación Superior en América Latina: reflexiones y perspectivas en Derecho. Universidad de Deusto Bilbao.

Por otro lado, se abordan las competencias específicas para hacer referencia a las competencias que se requieren en cada profesión específica. Así, el Derecho requiere un conjunto de competencias como la capacidad para redactar, interpretar y argumentar jurídicamente o la "capacidad para prevenir, identificar, gestionar, resolver, hacer seguimiento y control del conflicto jurídico, mediante el uso de mecanismos preventivos, alternativos y judiciales del mismo, garantizando su atención integral"<sup>15</sup>

Las competencias específicas son comportamientos observables que se relacionan directamente con la utilización de conceptos, teorías o habilidades propias de una profesión determinada y concreta. De ahí que cada profesión exija un conjunto de competencias fácilmente definibles. Este tipo de competencias se encuentran estrechamente vinculadas a la institución y programa de que se trate.

“Los países están llamados a desarrollar e implementar sus respectivos procesos de definición y adopción de competencias, de tal forma que, sin perder su identidad, su historia y sus necesidades sociales y jurídicas específicas, preparen a sus estudiantes, para un mundo globalizado, de amplia circulación de talento humano, bienes y conocimientos”<sup>16</sup>

Al adentrarnos en las competencias profesionales específicas de un jurista, constituye referente obligado: El proyecto Tuning América Latina, ya mencionado. La metodología propuesta en este proyecto está conformado por tres componentes: la determinación del perfil de la titulación lo que se traduce en las competencias de la disciplina en particular; los programas de estudio necesarios para alcanzar las competencias genéricas y específicas de cada disciplina y las trayectorias del que aprende.

La determinación de las competencias de cada disciplina se desarrolla a partir de cuatro consideraciones: Las necesidades de la región (desde lo local hasta el contexto internacional); el meta-perfil del área; la consideración de las tendencias futuras de la profesión y de la sociedad; y la misión específica de la universidad.

---

<sup>15</sup> ACOFADE, Documentos de competencias específicas (2011). Citado por Goyes Moreno, Isabel (2013) Competencias pedagógicas para la formación jurídica por competencias. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año 11, número 21, Buenos Aires, Argentina, pp. 6

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 6

El aprendizaje de estas competencias en educación superior deberá suponer la articulación ordenada y secuencial de los siguientes aspectos<sup>17</sup>:

Identificación de competencias.

- Normalización de competencias.
- Evaluación de competencias.
- Certificación de competencias.
- La identificación comprende dos momentos: la definición y la normalización de las competencias. Esta primera fase se desarrolla mediante un proceso colectivo de formulación en la que se enuncian las capacidades, habilidades, conocimientos, destrezas, actitudes y comprensión que debe poseer el profesional de una disciplina específica para atender con idoneidad y eficiencia las funciones inherentes a ella. Aquí deben intervenir empleadores y educadores. Luego de formuladas deben determinarse su finalidad, el rango de aplicación, el contexto de realización, los recursos necesarios, el criterio de desempeño, la evidencia de desempeño y los instrumentos de evaluación, entre otros.
- Relativas a la carrera de Derecho, con énfasis en el tema de estudio podemos mencionar las siguientes:
  - Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
  - Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
  - Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efectos de proponer una solución razonable.
  - Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
  - Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.

“Las competencias o habilidades litigantes se fundamentan en tres aristas esenciales; posiciones teóricas en debates jurídicos, argumentar jurídicamente la solución legal de un caso y litigar sobre conflictos jurídicos en actos

---

<sup>17</sup> Irigoien, María y Vargas, Fernando (2002) Competencia laboral: manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el sector de la salud. Cinterfor. <https://www.oitcinterfor.org/sites/>

judiciales”<sup>18</sup>.La integración de estas habilidades constituye un sistema de acciones y operaciones que el futuro abogado desarrollará en un proceso de litigación.

### **Contexto cubano:**

El gran desafío que enfrenta hoy la Universidad cubana es la de formar profesionales con preparación científica para aceptar retos, con un amplio desarrollo humanístico, con una personalidad integral portadora de los más elevados valores y principios que son el fundamento de nuestra identidad nacional.

El estudio de la formación por competencias se encuentra en un estado inicial, con propuestas focalizadas en contextos muy particulares y modelos de formación por competencias profesionales. Cabe señalar como referente las investigaciones<sup>19</sup> realizadas en relación a la formación integral del profesional del derecho en la Universidad de Pinar del Río.

Para la formación por competencias profesionales se hace necesario definir varias etapas para lograr una adecuada formación de las mismas, lo cual se corresponde con la concepción del documento base para la elaboración del Plan de Estudio E, en nuestro país, donde se propone un sistema de formación continua basado en tres etapas<sup>20</sup> las cuales son:

- Formación de pregrado en carreras de perfil amplio, donde la universidad tendrá mayor responsabilidad y debe: asegurar una profunda formación en los aspectos básicos y específicos de cada profesión, y desarrollar en el egresado modos de actuación que les permita dar respuesta a los problemas en el eslabón de base de la profesión.
- Preparación para el empleo, donde los organismos empleadores tendrán una mayor responsabilidad: concebida y ejecutada en las entidades laborales, con el propósito de desarrollar en el recién egresado los modos de actuación profesional específicos relacionados con su puesto de trabajo.

---

<sup>18</sup> Páez, L.D., Carballo, A. (2020). Enseñar a litigar en Derecho: una experiencia práctica en la Universidad de Pinar del Río. Cuaderno de Pedagogía Universitaria, Vol. 17, n.º 33, enero-junio, pp. 17-28

<sup>19</sup>Páez Cuba, Lisett D. (2014) Modelo de Formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Una estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río. Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en Ciencias de la Educación.

<sup>20</sup> MES, 2015. Documento base para la elaboración del Plan de Estudio E. La Habana

- Formación de posgrado, donde existirá una responsabilidad compartida entre las universidades y los organismos empleadores: mediante la participación de los profesionales en programas de especialización, reorientación y actualización permanente (cursos, diplomados, especialidades de posgrado, maestrías y doctorados).

De acuerdo con estas etapas se proyectaron tres niveles<sup>21</sup> que se presentan a continuación:

- Primer nivel: con salida intermedia al concluir segundo año. Objetivo: dotar a los estudiantes de los conocimientos básicos necesarios para resolver problemas en el eslabón de base, considerando la naturaleza de estos problemas en el contexto actual inmediato.
- Segundo nivel: con salida al concluir cuarto año. Objetivo: consolidar los conocimientos adquiridos en el primer nivel a través de la solución de problemas concretos, y ampliar la formación teórica y práctica básica en el perfil profesional, orientándose a las necesidades del país a mediano plazo.
- Tercer nivel: enseñanza posgraduada. Objetivo: consolidar los conocimientos adquiridos en el pregrado y ampliar la formación teórica y práctica, considerando los avances de la ciencia y su aplicación en el contexto nacional.

La formación de las competencias profesionales en la etapa formativa tiene tres estadios: la formación inicial que se corresponde con el primer nivel y que ofrece a los estudiantes los conocimientos básicos que permiten dar solución a problemáticas de cada profesión y se desarrollan en el estudiante los modos de actuación profesional; la formación intermedia que se corresponde con el segundo nivel, donde se consolidan los conocimientos ya adquiridos y se profundiza en la formación teórica y práctica en relación a su perfil profesional y la formación avanzada, que para los autores en relación a la formación de competencias profesionales, coincide con la etapa de adiestramiento, donde los organismos empleadores tendrán una mayor responsabilidad con el propósito de desarrollar en el recién egresado los modos de actuación profesional específicos relacionados con su puesto de trabajo.

---

<sup>21</sup> Ibídem

El plan de estudio vigente, Plan E, fue conformado a partir de las experiencias acumuladas en los años de ejecución del Plan D, del examen de la legislación vigente, y de la consulta a los órganos y organismos que reciben al recién graduado. Lo que permitió determinar los problemas que afronta el egresado en el nivel primario de la profesión, los campos de acción, las esferas de actuación, las competencias exigidas para la solución de aquellos, así como los objetivos y los contenidos necesarios para su formación. Con estos presupuestos se logró definir un currículo básico que cubriera estas expectativas en el tercer nivel, así como trasladar un grupo de contenidos a la enseñanza posgraduada y mantener la presencia de un currículo optativo<sup>22</sup>. Este plan en curso potencia en mayor grado la integración de los elementos medulares en la formación profesional; teoría, práctica e investigación. En tal sentido se fomenta la vinculación de los estudiantes a entidades jurídicas seleccionadas (unidades docentes y entidades laborales de base); realización de investigaciones orientadas a integrar los conocimientos adquiridos; realización de la práctica laboral de forma sistemática y simultánea con la impartición de las diferentes asignaturas; así como la previsión de consultas para orientar y controlar las habilidades prácticas e investigativas en los diferentes perfiles de acción.

Se promueve además el uso de métodos y técnicas de enseñanza que coloquen al estudiante en el rol protagónico de la enseñanza –aprendizaje.

Fueron identificados los contenidos que pasaron a la enseñanza pos graduada, y que podrán ser impartidos por los organismos del sector para preparar a los egresados, mediante cursos cortos según sus demandas, diplomados y programas académicos de especialidad y maestría.

## **Marco Metodológico**

### **Justificación:**

En los últimos tiempos, el estudio de las competencias profesionales ha cobrado fuerzas en Cuba desde el punto de vista pedagógico y didáctico, así como en el marco laboral.

La formación de juristas con una adecuada proyección para el ejercicio de la litigación en los tribunales, es un tema que amerita ser estudiado en la actualidad

---

<sup>22</sup> Plan de estudio E en la carrera de Derecho, Ministerio de Educación Superior, 2018.

debido a las profundas reformas legislativas que se han llevado a cabo, especialmente en el ámbito procesal cubano.

El profesional del Derecho ha tenido siempre a su encargo la solución de los conflictos humanos, siendo la jurisdicción contenciosa uno de los escenarios principales para ello, a través del proceso de litigación. El desempeño jurídico en el estrado, con motivo de la impartición de justicia, es una de las vertientes principales del Derecho, profesión antiquísima, cuya función esencial de dirimir conflictos y decidir controversias resulta, actualmente, insoslayable.

### **Situación problemática:**

La Dirección de Asistencia Legal, encargada de asesorar a la dirección del Ministerio en la solución de los asuntos y litigios relativos a las actividades de que es rector, nos ha solicitado la siguiente investigación tomando en consideración que:

- El Ministro de Justicia con cierta frecuencia es demandado en procesos civiles, administrativos y del trabajo y la seguridad social en sede judicial, ante lo cual, para la representación procesal, hasta el momento, se han tenido que concertar contratos de servicios jurídicos con diferentes bufetes, lo que además del gasto, afecta la sistemática comunicación y acopio de las pruebas, provocando también que terceros conozcan cuestiones internas del Ministerio de Justicia.
- Que entre los profesionales del Derecho que integran la plantilla del Órgano Central, no se dispone de juristas competentes con las habilidades y preparación necesaria para actuar en estos litigios.

### **Problema:**

¿Qué elementos debe comprender un sistema de formación de competencias para actuar como abogados litigantes?

### **Objetivo general:**

Proponer un sistema de formación como abogados litigantes, con énfasis en las competencias profesionales indispensables para esa labor.

### **Objetivos específicos:**

- Sistematizar las principales experiencias en la formación de abogados litigantes en los países objeto de estudio.
- Determinar las competencias necesarias para el ejercicio profesional de los abogados litigantes, según percepción de profesionales del Derecho.

- Proponer el diseño de un curso de capacitación para abogados litigantes del sistema del MINJUS.

**Tipo de investigación:**

Es una investigación con enfoque cualitativo, donde no se formulará hipótesis ni existirá un estricto control de variables. Por su alcance es descriptiva.

La investigación es no experimental, dado que no se manipularán variables, si no que se describirá el fenómeno tal y como se da en su contexto natural. Es de corte transversal pues los datos serán recolectados en un momento dado y en un tiempo único.

**Definición conceptual y operacional:**

Sistema de Formación de Competencias Hace alusión a las acciones que deben llevarse a cabo para garantizar el proceso continuo, complejo y sistémico de integrar y articular conocimientos, habilidades, valores, motivaciones y desempeños que se incorporan a la actuación del profesional en la actividad que desarrolla.

Abogado litigante: profesional del Derecho que representa a sus clientes ante los tribunales de justicia. Representa y defiende los intereses de una de las partes implicadas en un proceso judicial.

Procesos civiles y administrativos: No es más que el conjunto de actuaciones que se plantean en sede jurisdiccional a través de las pretensiones de las partes, siguiendo un cauce procedimental determinado cuyo conocimiento y resolución está atribuido a los órganos jurisdiccionales del orden civil o del administrativo.

**Variable a medir:**

Sistema de formación de competencias para actuar como abogados litigantes en procesos civiles y administrativos en la formación posgraduada.

Entendiéndose como tal el conjunto de acciones a realizar con la finalidad de garantizar la transmisión de conocimientos, habilidades, valores, actitudes, costumbres y formas de actuar que permitan una preparación integral del profesional del Derecho para la resolución de un conflicto o litigio judicial.

**Dimensiones e indicadores:**

Experiencias foráneas

Formación profesional en pregrado y posgrado en la carrera de Derecho

Marco de formación: Universidades y Centros de formación

Planes de estudio

Diseños metodológicos: metodologías didácticas

Titulación en Derecho

Colegiatura

Formación en Despachos de Abogados

Formación de Abogados del Estado

Experiencia nacional

Métodos o herramientas pedagógicas utilizadas

Identificación de competencias

Acciones a implementar

### **Métodos y técnicas:**

Análisis comparativo de las experiencias de formación de competencias en litigación en los países objeto de estudio.

Análisis de documentos: Relativos a planes y programas de estudio curricular y extracurricular de la carrera de Derecho; estrategias de formación y capacitación.

Entrevista a expertos: Especialistas en Derecho, que abarcan las distintas áreas, la académica, judicial y la abogacía.

### **Universo y Muestra:**

La muestra fue no aleatoria y por conveniencia. Se seleccionó una muestra por conveniencia de 4 países, en atención a la disponibilidad y el acceso a la información de ellos. La muestra estuvo conformada por España, México, Argentina y Chile.

Fueron seleccionados además a conveniencia de las investigadoras los siguientes documentos relativos al tema objeto de investigación:

- Documento base para la elaboración del Plan de Estudio E. MES, 2015.
- Planes de Estudio E de la carrera de Derecho. MES, 2018.
- Entrevista semiestructurada a expertos: Fueron entrevistados un total de 8 expertos.
- Dra. Raíza López Varona. Presidenta de la Sala Civil, familiar y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.
- Dra Mayda Goite Pierre. Vicerrectora de la Universidad de la Habana.
- Dr. Juan Mendoza Díaz. Profesor Titular Facultad de Derecho. Universidad de la Habana. Presidente de la Sociedad Cubana de Derecho Procesal de la UNJC.
- Lic. Isabella, Bufete Internacional.

- Dra. Ivonne Pérez Jefa de la Cátedra Procesal Civil. Facultad de Derecho. Universidad de La Habana.
- Dr. Mariano Rodríguez García. Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad de la Habana.
- Dr. Andry Mantilla. Decano de la Facultad de Derecho. Universidad de la Habana.
- Yurisan Rodríguez Aroche. Grupo Societario de Prestación de Servicios Legales S.A.

## **Principales Resultados de la investigación.**

### **Tendencias internacionales en formación de competencias:**

Las facultades de Derecho tanto en Europa como América, en sentido general, están asumiendo programas curriculares que rompen con la estructura tradicional, asumiendo un enfoque por competencias e incorporando al mismo: metodologías, objetivos y perfiles profesionales que intentan responder a las necesidades actuales.

En tal sentido podemos afirmar que **el marco de formación** (escuelas públicas o privadas), **los planes de estudio** y los **diseños de metodologías** son sumamente diversos en cada uno de los países que fueron objeto de estudio en la siguiente investigación. Así como los **requisitos de titulación** que varían no solo de país a país sino en el orden interno nacional. Mostrándose como resultado niveles muy disímiles de formación y de calidad de los profesionales que egresan cada año.

Entre las propuestas de metodologías didácticas incorporadas en las Universidades destaca la Clínica Jurídica. En América latina desde 1995 comenzó, con los auspicios de la Fundación Ford y la embajada de Canadá, un programa de clínicas jurídicas de interés público en Argentina, Chile, Colombia y Perú<sup>23</sup>.

Las clínicas proponen algo más que dar al estudiante la oportunidad de practicar: buscan transformar el derecho y la enseñanza del mismo. Las universidades que participan en este programa forman una red que organiza encuentros en cada país y un seminario-encuentro de las clínicas en el plano internacional. Los encuentros consisten en presentaciones de casos por los alumnos; se discute el

---

<sup>23</sup> González Morales, Felipe (2004) El trabajo clínico en materia de derechos humanos e interés público en América Latina, Bilbao, Universidad de Deusto, pp. 21

interés público y las estrategias jurídicas, hay foros de discusión con especialistas, debates sobre las investigaciones y publicaciones. Son precisamente estas clínicas jurídicas, según criterio de la Dra. Mayda Goite, una de las modalidades de formación más utilizadas en el mundo actualmente.

Por otro lado, tenemos a **los colegios de abogados y otras entidades que agrupan a los profesionales del Derecho**, las cuales cumplen roles diferentes en los distintos países. Sin embargo, en sentido general, a estas entidades le corresponde, acreditar o al menos supervisar la calidad de los profesionales que egresan cada año y que se incorporan a la institución. Jugando además un rol trascendental en la capacitación y superación profesional de sus afiliados.

En temas de formación de postgrado para abogados litigantes, los **despachos y los cuerpos de abogados del Estado** llevan adelante estrategias de formación internas para su capital humano muy rigurosas y efectivas. Un elemento importante en la línea formativa en los despachos es lograr que su personal se titule en las mejores universidades del mundo.

Por último se advierte que los planes de estudios internacionales de pre y posgrado han incorporado materias dirigidas a desarrollar las habilidades y destrezas de los abogados litigantes, entre ellas, caben mencionar: Oratoria, Litigación y la Argumentación Jurídica.

España:

El ámbito de formación de los juristas así como su incorporación al ejercicio profesional ha estado regido por las transformaciones suscitadas por el proceso de Bolonia (1999-2010) que tuvo la finalidad de crear un espacio de educación superior a nivel europeo.

Actualmente la carrera es considerada como un grado y consta de cuatro años de formación. La cual se enfoca en el estudio de las reglas que ponen en funcionamiento las relaciones entre las organizaciones y, sobre todo en las personas.

En la actualidad existen en España 52 universidades presenciales que imparten titulaciones de grado y máster en Derecho.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Visto en Fundación CYD. Las cinco universidades en España que destacan por su grado en Derecho. (2020) Visto en: <https://www.fundacionyd.org>

Entre las universidades mejor valoradas<sup>25</sup> se encuentran:

La Universidad Carlos III de Madrid, institución pública que destaca por su docencia, investigación, innovación y vida universitaria. El grado en Derecho se imparte con una formación integral que busca garantizar el equilibrio entre teoría y praxis. Cuenta con una sala de juicios para la realización de las asignaturas prácticas que lo requieren. Además las prácticas externas se realizan en empresas reconocidas del sector.

Por su parte, la Universidad Ramón Llull, se caracteriza por impartir algunas asignaturas en español y otras en inglés, su plan de estudio está diseñado para que el estudiante tenga una visión transversal, multidisciplinar global. Este centro combina una sólida formación jurídica con una complementaria en economía, derecho transnacional, contabilidad y empresa, permitiendo a sus estudiantes desenvolverse con éxito en un mundo global. Además brinda experiencias internacionales (summer programmes) así como competiciones jurídicas a través de sus moot courts<sup>26</sup>.

La Universidad Pontificia Comillas, donde el grado en Derecho se imparte en correspondencia al programa E-1 Joint Global (programa internacional), preparando a sus estudiantes para su posterior desarrollo en despachos de abogados, departamentos jurídicos de empresas multinacionales, así como en la administración pública. Permite además estancias de intercambio ordinario así como la posibilidad de cursar un máster habilitante durante el último curso en una universidad acreditada en el extranjero (E.U, franca, China)<sup>27</sup>

En la Universidad de Navarra la Facultad de Derecho cambió su método de impartir docencia en el 2016, reduciendo los grupos a 25 o 30 alumnos, ofrece diplomas especializantes a través de los cuales los estudiantes pueden adquirir

---

<sup>25</sup> Según datos del Ranking CYD 2020, las dimensiones tenidas en cuenta fueron: enseñanza y aprendizaje, investigación, transferencia de conocimiento, orientación internacional, contribución al desarrollo regional e inserción laboral. Visto en: *Ibidem*

<sup>26</sup> Los modelos de simulación judicial de diversas naturalezas, también conocidos como moot courts, son una experiencia importante para la formación del abogado y en especial para aquellos interesados en el litigio. Los ejercicios de moot court tienen una larga tradición en la enseñanza de la abogacía y son considerados una parte esencial de la educación jurídica. Los estudiantes que participan en estas actividades no solo mejoran sus habilidades de argumentación oral y escrita, sino que también adquieren una comprensión más profunda del proceso judicial y la forma en que se desarrolla un caso en el tribunal. Espinoza Silva, F. (2009). Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 4(1), 31-7. [http://www.spentamexico.org/v4-n1/4\(1\)%2031-74.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n1/4(1)%2031-74.pdf)

<sup>27</sup> Ejemplo de ello es la doble titulación Derecho-Maîtrise de Droit, que ofrece la posibilidad de estudiar en la UAB y en las universidades de París II y Tolouse, o el programa de prácticas curriculares en empresas de Shanghai.

saberes complementarios. Cuenta con la “Escuela del opositor” espacio para que los estudiantes conozcan la tipología de las oposiciones, adquirir el método de estudio y comenzar a preparar las oposiciones que deseen con profesionales de alto prestigio.

Por último se hace mención a una de las universidades más jóvenes de España de carácter público, Universidad Pompeu Fabra, en ella el plan de estudio de la carrera se imparte combinando dos tipos de docencia: la magistral (transmisión crítica de conocimientos y fijación de conceptos básicos) y la de seminarios (grupos reducidos que promueven la participación activa, la capacidad de resolver problemas y el ejercicio de las habilidades propias de los juristas). Su plan de estudio permite la especialización a través de los siete itinerarios de optatividad que ofrecen, brindando además programas de estudios simultáneos con los grados en Ciencias Políticas y de la Administración y en Relaciones Laborales.

La educación jurídica clínica se muestra como una metodología docente dispuesta a renovar el sistema tradicional de enseñanza del derecho. Actualmente no ha sustituido el método tradicional, pero se ha incluido como complemento en la mayoría de Facultades de Derecho con la posibilidad de demostrar que, además de ofrecer un servicio a la sociedad, se trata de un aprendizaje activo del derecho, compaginado con la enseñanza en valores, justicia social y derechos humanos, tan ausente hasta ahora en dichos programas educativos.

Cada vez se muestra como un deber que han de cumplir las Facultades de Derecho, pues podemos observar su inclusión como asignaturas obligatorias en los postgrados, la convalidación de la participación en las mismas por créditos académicos e, incluso, como prácticas jurídicas. Teniendo en cuenta, además, el buen recibimiento que tienen estos programas por los estudiantes que reclaman una enseñanza más práctica del derecho.

Los graduados que quieren ejercer la profesión se ven obligados a superar tanto un postgrado específico en materia de ejercicio de la abogacía como el examen de acceso a la abogacía. En virtud de esto, actualmente la Ley 34-2006<sup>28</sup>, de 30 de octubre sobre el acceso a las profesiones de abogados y procuradores de los

---

<sup>28</sup> [https:// www.boe.es](https://www.boe.es)

tribunales, señala que la obtención del título profesional de abogado requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con una licenciatura o grado en Derecho
- 2.- Realizar un postgrado o máster oficial de acceso a la Abogacía<sup>29</sup>
- 3.- Superar el examen de acceso que convoca el Ministerio de Justicia. Obtenida la calificación de apto se obtiene el título profesional de abogado.

Miranda Candia<sup>30</sup> señala que el desempeño profesional de los abogados se encuentra regido actualmente por el Consejo de la Abogacía. Esta institución tiene por finalidad posibilitar una actuación coordinada de los Colegios, dándosele mayor importancia a la profesión legal. En el 2001, se aprobó el Código Deontológico, regulador de los deberes deontológicos y éticos de los abogados y en el 2013 después de varias reformas se aprueba un nuevo Estatuto por el Consejo General de la Abogacía el cual recoge el espíritu de defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como dedica un título exclusivamente para la continua formación y especialización de los abogados. El texto considera un derecho y un deber del profesional el mantenimiento de una formación continuada y también reconoce el derecho a acceder a una especialización profesional<sup>31</sup>.

En España la colegiatura es obligatoria para poder ejercer la abogacía. La incorporación a un solo colegio es suficiente para ejercer en todo el territorio nacional siendo ese colegio el del domicilio profesional único o principal.

Los que son aceptados en los distintos despachos de abogados transitan por las diferentes escalas o categorías profesionales que se van ocupando. La permanencia en cada una de ellas depende de las particularidades de cada bufete:

Prácticas curriculares: Muchos despachos comienzan ofreciendo la posibilidad de hacer prácticas curriculares a los estudiantes de una duración aproximada de

---

<sup>29</sup> Los másteres de acceso a la abogacía son ofrecidos por numerosas Universidades públicas y privadas, así como por los Colegios de abogados con Escuelas de Práctica Jurídica homologadas por el Consejo General de la Abogacía española.

<sup>30</sup> Miranda Candia, Rodolfo (2021) La Profesión Legal y los Colegios de Abogados desde una perspectiva comparada. Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Procesal, pp. 29 y 59

<sup>31</sup> Los colegios de abogados son una pieza fundamental en la formación profesional permanente de estos. Esto se materializa mediante charlas de especialistas, conferencias, foros, bibliotecas especializadas, etc. En ese sentido, a partir de esta finalidad podemos entender a los Colegios de Abogados como el órgano de fomento a la calidad mediante la capacitación constante.

3 a 6 meses, en función del despacho y de la universidad. Con estas prácticas pueden conocer el funcionamiento de un despacho y su dinámica de trabajo. Es una oportunidad para una vez graduados poder entrar en ese colectivo según sus intereses y desempeño en esa etapa de práctica.

**Trainee:** Esta categoría es para los que aún no han realizado el Máster de Abogacía Habilitante y aprobado el examen de acceso. Si bien no realizan labores como defender a clientes en juicios, apoyan al despacho en todo lo demás, al tiempo que recibes formación interna. La mayoría de despachos prevé que estos una vez colegiados, pasen a una promoción automática, a la categoría de junior.

**Junior:** En la cual se capacitan para convertirte en un abogado más experimentado, ya ejerciendo la profesión, y continuando con su formación interna dentro del despacho. Su duración suele ser de dos o tres años.

**Asociado:** Pasados los años como junior, si el despacho decide mantenerlos en la plantilla, pasarán a ser asociado por un periodo de aproximadamente 4 años, dependiendo del despacho, en los que se entiende que han de seguido formándose y dando soporte a los clientes. Muchas firmas, entre la categoría de junior y la de Asociado tienen una categoría denominada simplemente Abogado.

**Asociado Senior:** A partir del sexto año dentro del despacho, en que han adquirido amplios conocimientos, es el momento de comenzar a captar negocio y crear la propia cartera de clientes. En los despachos también existen perfiles muy técnicos que, en vez de dedicarse a labores de captación, lo compensan con retención y fidelización de clientes.

**Asociado Principal:** Para poder pasar a la siguiente categoría, la de Asociado Principal, cada despacho le exigirá haber captado un número determinado de clientes y tener perspectiva de crecimiento.

**Of Counsel:** Esta figura puede tener distintas referencias según la firma, y puede no estar dentro de la jerarquía de la firma sino ser un externo, por ejemplo catedráticos de universidad o docentes reconocidos, abogados que han desempeñado cargos en importantes empresa, políticos, etc.; o de un Asociado Principal que ha sido significativo dentro de la firma, pero no se considera que su progresión sea llegar a socio.

**Socio:** La última categoría dentro de la pirámide orgánica de estos grandes despachos es la de socio. El socio se caracteriza porque ha logrado un estatus

dentro de su carrera, logrando el reconocimiento técnico y habiendo aportado un gran valor en la captación y fidelización de clientes. El socio adquiere participaciones en la firma, y su relación pasa a tener un componente no solo laboral sino mercantil, tomando además decisiones dentro de la misma. Dentro de los socios hay figuras muy distintas, socio de cuota, socio director de un área de práctica o un socio de cuota mundial (en grandes firmas); siendo su retribución sustancialmente distinta.

Los despachos otorgan máxima relevancia a la formación permanente de sus miembros, no sólo como presupuesto imprescindible para conseguir la calidad técnica exigida al asesoramiento prestado sino, también, como un instrumento necesario e ineludible para el pleno desarrollo y la promoción profesional de aquéllos.

Desde esta perspectiva, la formación además de constituir un principio básico en la gestión y organización de la Firma, representa una obligación personal de todos sus miembros, los cuales deben aspirar a la especialización, a profundizar en el conocimiento técnico, a acrecentar sus experiencias y a difundirlas de los más veteranos a los más jóvenes, de unas oficinas a otras, y del Despacho a los clientes y a la sociedad en general.

Entre los despachos españoles que sobresalen como escuela formadora, se encuentra **Garrigues**, pues de manera permanentemente organiza cursos y seminarios de formación, actualización y especialización; difunde cuantas novedades normativas, científicas y jurisprudenciales destacadas se divulgan; coordina, tras el correspondiente análisis entre sus expertos, los temas jurídicos complejos para formar una opinión autorizada y pone a disposición de sus miembros los instrumentos tecnológicos más avanzados en las diversas materias de su actividad.<sup>32</sup>

El Despacho fomenta además la realización de actividades docentes, por parte de sus profesionales, tanto en centros de enseñanza públicos como privados, así como la participación en *masters*, seminarios y la publicación de libros, artículos y otros tipos de colaboraciones, siempre que tales actividades no interfieran en el desempeño de su actividad laboral concreta.

---

<sup>32</sup>Código Ético Garrigues, Sistema normativo interno, edición del 3 de marzo, 2020. Disponible en [www.garrigues.com](http://www.garrigues.com), pp. 8

Son muy variados los programas de formación diseñados e implementados. Entre ellos se encuentran:

Programa de prácticas<sup>33</sup>

Brinda la oportunidad de mejorar la formación de los abogados noveles los cuales adquieren una visión real del ejercicio de la profesión y del trabajo que se desarrolla. El objetivo de las prácticas es que, desde el primer día, se sientan parte del equipo de trabajo. Para ello contarán siempre con el apoyo y la orientación de un tutor.

El despacho ofrece prácticas a los estudiantes del Máster de Acceso a la Abogacía, involucrándoles en asuntos profesionales que ayudan a su preparación como futuros abogados y a los estudiantes de grado en Derecho (o en dobles titulaciones que incluyan Derecho) durante sus últimos años de carrera.

En el caso del despacho Cuatrecasas se cuenta con El Compendio, un programa que realizan sus abogados al año siguiente de incorporarse a la firma que sirve para integrar los valores de la propia casa. Mientras que Pérez-Llorca ha creado un programa reglado, puramente jurídico y orientado a profundizar en la deontología de la profesión, nombrado Teseo, en el que participa cualquier abogado joven que entra en la firma. Además, de forma periódica, organiza encuentros entre letrados y otros profesionales de su equipo, unos *hubs* corporativos donde buscan ideas innovadoras<sup>34</sup>.

Por último mencionaremos los pilares educativos de Urías Menéndez. Ha creado junto a Universidades un programa de estudio conocido como IE para los más jóvenes y el Esade para los más veteranos. Así reparte Uría Menéndez a sus asociados (tanto junior como senior) en las escuelas de derecho con las que tiene acuerdos para impartir sus títulos de formación propios, cuyos planes se adaptan a la etapa en la que se encuentran los abogados<sup>35</sup>.

Por su parte, los abogados del Estado reciben formación continua a través del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), en virtud del Real Decreto 312/2019, de 26

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp.6

<sup>34</sup> Galisteo, Alejandro (2020). Los bufetes se convierten en universidades corporativas. Revista digital Expansión. Madrid. Disponible en: [https:// www. expansion.com](https://www.expansion.com)

<sup>35</sup> *Ibidem*

de abril y de conformidad con el artículo 434 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y resto de normativa de aplicación<sup>36</sup>.

El Plan de formación continua del cuerpo de Abogados del Estado para 2022 incluyó entre sus actividades formativas los siguientes ejes:

1. Formación para la especialización.
2. Transformación digital.
3. Formación en Derechos Humanos, Derecho comparado, europeo e internacional.
4. Jurisdicciones y ámbitos.
5. Formación para la comunicación <sup>37</sup>

Asimismo, como resultado de convenios de colaboración firmados entre el CEJ y varias instituciones, miembros del Cuerpo de Abogados del Estado participan en los planes de formación de otros organismos tales como el Consejo General del Poder Judicial, el Centre D'Estudis Jurídics o el Servicio Jurídico de la Seguridad Social.

El CEJ se encuentra inmerso en un proceso de transformación del modelo de aprendizaje integral, no solo centrado en la obtención de conocimientos, sino también y fundamentalmente, en la adquisición de competencias que permitan mejorar el desempeño de las funciones correspondientes a los diferentes puestos de trabajo.

México:

Este país se encuentra actualmente en un proceso de reforma de su sistema de educación, que incluye la educación superior y sistemas de acreditación de la calidad.

La licenciatura en Derecho, en lo adelante (LED), es un grado profesional universitario al cual se accede después de la educación media superior, es impartida por múltiples universidades tanto públicas como privadas, lo cual da a esta licenciatura ciertas características particulares. El sistema mexicano no reconoce la figura de colegiación obligatoria, y la cédula profesional es el único requisito para ejercer como abogado<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Cuerpo de Abogados del Estado. Plan de formación continua. Gobierno de España, Ministerio de Justicia y Centro de Estudios Jurídicos. Disponible en: [www.cej-mjusticia.es](http://www.cej-mjusticia.es)

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp.4

<sup>38</sup> Información obtenida del Anuario Estadístico de Educación Superior, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ciclo escolar 2017-2018.

Dentro de las Universidades más reconocidas en México podemos mencionar:

▪ **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).** Esta Universidad fue fundada el 22 de septiembre de 1910 y en el 2019 fue evaluada, ocupando el lugar 113 en el listado de las mejores Universidades en el Mundo y el Segundo lugar en Iberoamérica según el *QS World University Ranking 2019*<sup>39</sup>. Como uno de los requisitos de titulación, los estudiantes de todos los programas deben cumplir el Servicio Social, el cual es una actividad obligatoria que tiene un carácter formativo, retributivo y social, según lo estipulado en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

Sin embargo toda regla tiene su excepción, pues existen instituciones universitarias en las que las modalidades de titulación son otras, en CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas) y el ITAM (Instituto Tecnológico autónomo de México) tienen como única modalidad de titulación la Tesis, mientras que en la UNITEC (Universidad Tecnológica de México) se debe acreditar el Examen General de Egreso de Licenciatura.<sup>40</sup> Los planes y programas de estudios en Derecho en la mayoría de las Instituciones de Educación Superior son rígidos, lo que significa que al estudiante se le asignan en cada grado las materias a cursar, los profesores y los horarios, sin tener opción a elegir. En todos los programas de (LED) los estudiantes cursan obligatoriamente entre 40 y 70 materias durante el tiempo que duran sus estudios<sup>41</sup>.

Características de los programas de estudio de la LED<sup>42</sup>

- Los planes de estudio y contenidos están diseñados con pretensiones enciclopedistas.
- La enseñanza del derecho está fraccionada en ramas o sectores del sistema normativo separados e inconexos.
- El método de enseñanza frecuentemente es del tipo de “exposición magistral”, la cual, en el mejor de los casos, sirve para explicar aspectos de la

---

<sup>39</sup> <https://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2019>

<sup>40</sup> Suárez Ávila, A.A. (2019) Análisis sobre los estudios de Derecho en las Universidades en la Ciudad de México. En: La enseñanza del derecho en América latina y el acceso a la Justicia: un análisis de cinco casos. Costa Rica.

<sup>41</sup> *Ibídem*, pp. 44

<sup>42</sup> *Ibídem*, pp.44

información que por su complejidad necesitan ser aclarados y, en el peor, sirve para resumir la información contenida en el manual de dogmática jurídica.

- Los profesores escasamente reciben capacitación pedagógica, dado que predomina la idea de que para ser docente basta con el conocimiento que “posee” sobre el Derecho.
- La enseñanza es poco práctica. Predomina la idea, al servicio del formalismo jurídico, de que el derecho se aprende en abstracto, sin necesidad de recurrir a los hechos ni a los problemas prácticos que resuelve un abogado. En este sentido existe un divorcio o disociación entre la forma que se aprende el derecho y el ejercicio de la práctica profesional.
- El tema de desarrollo de destrezas y aptitudes está prácticamente ausente en la formación de un estudiante en Derecho.

Entre las actividades de formación complementaria que se han introducido en las escuelas de Derecho se encuentra la clínica jurídica<sup>43</sup> que a su vez es un método de enseñanza muy efectivo.

Por ejemplo la UNAM desde el 2013 cuenta con la *Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos*, que busca promover la experiencia de la práctica profesional entre los estudiantes. Por su estancia en la Clínica, los estudiantes pueden liberar su servicio social, hacer prácticas profesionales (es una forma de titulación para Derecho) o hacer un voluntariado, todas con valor curricular y sin remuneración económica. Esta universidad cuenta además con un *Bufete Jurídico* que asesora gratuitamente a quienes no pueden acceder a una asesoría legal profesional, en cualquier rama del derecho, y colaborando en litigios familiares que no hayan iniciado dentro del Distrito Federal.

La Universidad Panamericana creó en 1992 el *Bufete Jurídico gratuito* que actualmente es una Asociación Civil, y atiende asuntos en las áreas civil, penal y familiar, la estancia en esta asociación permite liberarse del servicio social o práctica profesional.

El ITAM cuenta con un Centro de Acceso a la Justicia el cual fue creado en 1994 y pertenece al Departamento de Derecho de esta Institución y se establece que

---

<sup>43</sup> El concepto de clínica jurídica hace referencia a la educación legal dirigida hacia una enseñanza práctica con el objetivo de acercar a los alumnos que cursan estudios jurídicos a la puesta en práctica de los conocimientos teóricos. Es un método de enseñanza clínico basado en la prestación de asistencia jurídica por parte de estudiantes, supervisados por docentes o profesionales del Derecho. Así, los alumnos entran en contacto con la profesión que desempeñarán en el futuro, a la vez que prestan un servicio a la comunidad de manera altruista.

cumple con las siguientes funciones: “Por una parte, presta un servicio a la comunidad; y, por otra, permite la aplicación de la teoría que reciben los alumnos de la licenciatura de Derecho del ITAM en las aulas, a la práctica jurídica. Uno de los principales objetivos del CAJ, es ofrecer una valiosa oportunidad a los alumnos de Derecho para que conozcan una parte del ejercicio de su profesión, además de sensibilizarse frente a la realidad mexicana.”

Este Centro ofrece asesoría jurídica en áreas del Derecho Civil y migratoria fundamentalmente y es una opción para liberar el Servicio Social.

El CIDE cuenta con la *Clínica de Interés Público*, en la cual se atienden temas relacionados directamente con la protección de Derechos Humanos, Derecho Penal, acceso a la justicia y litigio estratégico.

La ULSA (Universidad La Salle) tiene un *Despacho Jurídico Probono*, desde 2015 para “Coadyuvar a la formación de Profesionales con Valor con base en una educación de carácter integral, buscando crear agentes de cambio en el entorno local en concordancia con los valores lasallistas.”, en ella pueden participar estudiantes de sexto semestre en adelante, con experiencia en litigio Civil, Familiar, Mercantil, Laboral, de la Seguridad Social y Financiero y con un promedio mínimo general de 8.5<sup>44</sup>.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011) y la del nuevo sistema penal acusatorio (2016), han traído consigo la incorporación de nuevas materias optativas u obligatorias que coadyuven a la formación integral de los abogados. Entre las nuevas materias se pueden mencionar: Mediación y Arbitraje, Juicios Orales, Nuevo sistema penal y derecho constitucional y de convencionalidad.

Una vez finalizado la licenciatura es posible avanzar con una especialidad en el área de su elección, esta se logra a través de una maestría específica como en Derecho procesal, Administración pública y en Juicios orales.

Entre los despachos con mayor reconocimiento se encuentran Arochi- Lindner, se encuentra comprometida en desarrollar los mejores talentos, valorando sus cualidades personales e impulsándolos a continuar su crecimiento profesional.

---

<sup>44</sup><http://www.lasalle.mx/accion-social/despacho-probono/>

Asimismo se destaca el Corporativo Jurídico Tejeda y Asociados y Creel, García-Cuellar, Aíza y Enríquez, S.C, ofrecen cursos de entrenamiento.

Además de los centros universitarios existen otras instituciones como COMPRENDER Colegio Multidisciplinario para la Enseñanza de Competencias Profesionales que ofrecen cursos de posgrado y el DFSC Defensa y formación en Sinergia, donde se forman litigantes desde una cosmovisión global y acorde a las necesidades de los clientes de diversos perfiles económicos

Argentina:

Las carreras en Ciencias Jurídicas se encuentran actualmente reflexionando acerca de sus perfiles y necesidad de modificación de sus tramas curriculares.

Dentro de las facultades más concurridas en Argentina se encuentran: La facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad nacional de Córdoba.

Esta última se ha constituido en referente por las reformas a su plan de estudios que se iniciaron en 1999. En los que ya se contemplaba la incorporación de la enseñanza de la práctica jurídica como un componente fundamental del mismo. Estos nuevos 'espacios' curriculares para la enseñanza de habilidades y destrezas profesionales fueron distribuidos en 6 (seis) espacios curriculares distribuidos a lo largo de toda la carrera"<sup>45</sup>.

La Universidad de Buenos Aires, por su parte, las reformas fueron orientadas a profundizar en los procesos sociohistóricos que generan las condiciones económicas, políticas y sociales mundiales, el contexto latinoamericano y argentino. Hace énfasis además en las técnicas de interpretación y argumentación, así como en los soportes teóricos-tecnológicos de la negociación y la resolución de conflictos y los enfoques de aplicación en las distintas ramas del Derecho y en las normas y principios éticos que rigen su actividad profesional.

Otro referente en este sentido lo constituye la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, su plan de estudios reformado a partir del 2013, logró la asignación, de modo rotativo y alternativo, de los estudiantes a los Consultorios Jurídicos Gratuitos, Clínicas Jurídicas, proyectos

---

<sup>45</sup> Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Res. HCD 207/99

de extensión, proyectos de investigación, competencias interuniversitarias, más la posibilidad de hacer prácticas en organismos públicos y privados<sup>46</sup>.

La Formación Práctica está diseñada en cuatro espacios<sup>47</sup>:

1º) *Formación práctica al interior de las asignaturas*. Se trata de una práctica unida a la labor de la enseñanza en las cátedras.

2º) *Adaptaciones Prácticas Procesales Penales y Civiles*. Se estructurarán en la modalidad simulada y real supervisada.

3º) *Formación Práctica en temáticas específicas*. Se considera las definidas en la Res. 336/13 u otros que el Honorable Consejo Directivo considere implementar.

4º) *Formación práctica en situaciones reales*. Se trata de la propia práctica situada en casos reales, planteados en diversas sedes posibles, conforme ya ha sido explicitado.

El ejercicio como abogado está regulado por la Ley 22.192 del 14 de Marzo de 1980, de alcance general<sup>48</sup>. En este cuerpo legal establece en su artículo 2, los siguientes requerimientos:

- a) poseer título de abogado expedido por universidad nacional, provincial o privada reconocida o extranjera debidamente revalidado;
- b) estar inscripto en la matrícula creada por esta ley.

La matrícula se establece en el artículo 4 donde se señala que para ser inscripto se requiere:

- a) acreditar identidad personal;
- b) presentar título universitario habilitante;
- c) constituir un domicilio legal en la jurisdicción que corresponda, y declarar el domicilio real;
- d) prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad, respetando las reglas de conducta establecidas por esta ley.

El pedido de inscripción se establece en el artículo 7 de dicha ley y plantea que se tramitará ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que decidirá sobre

---

<sup>46</sup>Gajate, Rita Marcela (2017) Habilidades y competencias profesionales en Abogacía: hacia la reconfiguración de la enseñanza práctica en el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. III Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.

<sup>47</sup> *Ibidem*

<sup>48</sup> Ley 22.192, Ejercicio de la Abogacía, Buenos Aires, 14 de Marzo de 1980 Boletín Oficial, 24 de Marzo de 1980, disponible en <http://www.saij.gob.ar/22192-nacional-ejercicio-abogacia>.

su procedencia, mientras en el 11 se recoge que la inscripción en la matrícula de abogados habilitará para el ejercicio de la procuración.

Asimismo, los abogados deberán estar inscritos en el Colegio de Abogados que crea la ley de cada provincia.

La preparación y capacitación de los graduados de Derecho recae fundamentalmente en las Universidades de las diferentes provincias del país.

La categorización de los abogados guarda estrecha relación con la de España. Unos de los bufetes más prestigiosos del país Marval O'Farrell Mairal y Allende & Brea, categorizan a sus abogados según el cargo que ocupen en Pasante, Junior, Junior avanzado, Abogado, abogado corporativo, Semisenior, Senior, asociados, socios, consultor, experto partner, procurador, paralegal. Por su parte, el Beccar Varela, con sede principal en Buenos Aires ofrece cursos de capacitación y entrenamientos.

El ECAE es la Escuela del Cuerpo de abogados del Estado<sup>49</sup>, creada por Decreto No. 754/94 y actualizada sus funciones por el Decreto 808/2021, tiene la misión de formar a los abogados y abogadas que prestan servicios profesionales en la órbita del Estado, de manera sostenida, actualizada y dinámica.

Chile:

En la década de los 80 se produjo una reforma educativa trascendental que cambió la realidad universitaria chilena toda vez que surgieron una serie de planteles educativos, principalmente universidades privadas, que ofrecen la carrera de Derecho. En la actualidad existen 46 universidades que ofrecen programas de educación jurídica.

“A raíz de lo anterior, existen hoy día diferencias manifiestas entre la formación que imparten las numerosas facultades de Derecho del país para obtener la licenciatura en ciencias jurídicas”.<sup>50</sup> Existen variedad de regímenes, diurnos y vespertinos; mallas curriculares con 5 años de duración y otras más reducidas; diferencias importantes en las asignaturas obligatorias y en sus programas; así como disparidades en cuanto a la exigencia de materias a evaluar.

Entre las Universidades más prestigiosas en esta área del saber se encuentran: Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Pontificia

---

<sup>49</sup> <https://www.argentina.gob.org>.

<sup>50</sup> Miranda Candia, Rodolfo (2021), pp25

Universidad Católica de Valparaíso, además de la Universidad de los Andes, entre otras<sup>51</sup>.

La universidad de Chile es una institución pública. Entre los aspectos más sobresalientes se tiene la calidad de los docentes, la mayoría con formación de posgrado en universidades de primer nivel, su alto compromiso social y político, así como las ofertas de posgrado e investigación.

La Católica de Chile es de carácter privado, la misma proporciona una formación jurídica sólida y rigurosa. Ofrece además varios cursos de especialización en diversas áreas del derecho.

Los Andes, también privada, es reconocida por brindar una formación integral de sus estudiantes.

“Para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas es necesario, como regla general, que el egresado de la carrera de Derecho, haya aprobado su examen de Licenciatura, y que su Memoria de Prueba haya sido aprobada por la respectiva Universidad, sin perjuicio de que en algunas instituciones de educación superior, estos requisitos tengan otras modalidades. Esta exigencia se acredita con el certificado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales que la Universidad respectiva le otorga al postulante que haya cumplido con los requisitos consignados precedentemente”<sup>52</sup>.

Por regla general, para obtener este grado, es necesario *haber cumplido satisfactoriamente una práctica profesional por seis meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial a que se refiere la Ley N° 17.995*<sup>53</sup>. Respecto del título de abogado, el artículo 521 del Código Orgánico de Tribunales<sup>54</sup> señala que: *El título de abogado será otorgado en audiencia pública por la Corte Suprema reunida en tribunal pleno, previa comprobación y declaración de que el candidato reúne los requisitos establecidos en los artículos 523 y 526.*

---

<sup>51</sup> Visto en: <https://universoeducativo.cl>

<sup>52</sup> Miranda Candía, Rodolfo (2021), pp26

<sup>53</sup> Ley N° 17.995 de 1981 transformó los Consultorios de Asistencia Judicial Gratuita dependientes del Colegio de Abogados en tres Corporaciones de Asistencia Judicial para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Bío-Bío. Las Corporaciones de Asistencia Judicial constituyen la principal institución pública encargada de otorgar a las personas de menos recursos la asesoría jurídica y el patrocinio y representación ante los tribunales y otras instancias públicas. Sus finalidades son: 1.-Entregar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas de escasos recursos.2.-proporcionar los medios necesarios para que los egresados de Derecho puedan efectuar su práctica profesional, pudiendo así optar al título profesional de abogado. Visto en: Miranda Candía, Rodolfo (2021), pp 46

<sup>54</sup> Ley 7421 de 15 de junio de 1943. Visto en: <https://leyes-cl.com>

Por su parte, la colegiatura es por afiliación voluntaria y la naturaleza jurídica del Colegio es la de asociación gremial. En la actualidad se mantiene el debate sobre la colegiatura obligatoria. El consejo del colegio de abogados de Chile en mayo de 2021 diseñó una propuesta “acuerdo colegiatura obligatoria”, que ha contado con un sin número de detractores<sup>55</sup>.

En relación al diseño curricular de la carrera de Derecho, Villalón Esquivel<sup>56</sup> apunta que en Chile se intenta conciliar el basado en competencias con el modelo tradicional en los que el aspecto teórico constituye un componente medular. No se ha logrado articular de manera uniforme este nuevo modelo. Existen instituciones en las que se pondera un tipo de enseñanza en relación a la otra. En ese sentido, aquellas escuelas que apuestan por la formación de abogados litigantes han abrazado con fuerzas estas novedosas propuestas que impactan además en la responsabilidad de los docentes y los métodos de aprendizaje: introduciéndose, entre otros, los estudios de casos y el aprendizaje basado en problemas. Mientras aquellas que apuestan por un jurista con formación académica sólida se mantienen ancladas en los postulados del modelo tradicional.

No obstante, el currículo chileno hoy permite a los alumnos de mayor rendimiento escolar, optar por cursar en el último semestre una maestría en Derecho en algunas de las siguientes áreas: Derecho Público y litigación constitucional, Derecho Privado patrimonial o Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Los estudiantes, agregando un semestre adicional a sus estudios, pueden concluir la carrera con el grado de licenciado en Derecho y de máster en un área de especialización profesional.

Cuentan además con la Academia nacional de Litigación y la Academia americana de litigación oral, centros especializados que ofrecen cursos en distintas áreas de litigación para distintos niveles de perfeccionamiento.

También es válido mencionar al Centro de Estudios jurídicos. Su finalidad es la formación continua de abogados pertenecientes a los despachos de Abogados

---

<sup>55</sup> Azúcar, Matías (2023) Se debate en Chile la colegiatura obligatoria para la abogacía. [https:// idealexpress](https://idealexpress)

<sup>56</sup> Villalón Esquivel, Jorge Alejandro. (2016). Relevancia de las investigaciones jurídicas en el desarrollo de competencias de litigación: armonización del modelo pedagógico con el diseño curricular basado en competencias y el rol tradicional de las universidades chilenas en la formación de los futuros abogados. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de instigaciones jurídicas

en las distintas áreas del derecho. Este centro nació a partir de la iniciativa de un grupo de abogados con vasta experiencia profesional y académica.

Existen varios estudios jurídicos (Despachos) que ofrecen pasantías en sus oficinas, ejemplo de ello es el estudio Carey con sede en Santiago de Chile.

El Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, sujeto a la vigilancia del Presidente de la República e independiente de los diversos ministerios. Representa al Estado ante los tribunales y asesora a sus instituciones en beneficio del interés público. Entre los requerimientos para ingresar a esta institución deben además del título de abogado, acreditar cursos en derecho procesal, litigación o argumentación jurídica y experiencia en funciones de litigio.

### **Identificación de las competencias necesarias de un abogado litigante:**

Antes de hacer mención de las competencias identificadas, nos es menester ubicarnos en nuestro escenario jurídico actual, marcado por una reforma procesal sin precedentes, además de la exposición somera de los aspectos relativos a la formación de estas competencias en pregrado y posgrado.

Las reformas suscitadas desde el plano legislativo impactan de manera significativa el desempeño profesional de los abogados para lo cual se demanda de las universidades una formación acorde a estas exigencias, actualizando sus planes de estudio y prácticas en la didáctica de la enseñanza de la Abogacía, con el correlativo fortalecimiento de conocimientos, destrezas y actitudes que optimicen los nuevos paradigmas laborales de los profesionales del sector jurídico. En tal sentido, uno de los aspectos que se privilegia con la reforma es la oralidad, para lo cual se requiere de mayor experticia por parte de los operadores del derecho, en particular de los abogados.

Es oportuno aclarar, según plantea Páez y Carballo<sup>57</sup>, que el currículo de la carrera de Derecho en Cuba está diseñado con la previsión de tres tipos de formas de enseñanza fundamentales que tienen una secuencia a manera de ciclo, a saber: conferencia, clase práctica y seminario, en ese orden. Igualmente, consideran que tradicionalmente en pregrado se han ponderado los conocimientos teóricos en detrimento de la práctica. Esta situación, afortunadamente, ha comenzado a transformarse, haciéndose mayor énfasis en

---

<sup>57</sup> Páez, L.D., Carballo, A. (2020). Enseñar a litigar en Derecho: una experiencia práctica en la Universidad de Pinar del Río. Cuaderno de Pedagogía Universitaria, Vol. 17, n.º 33, enero-junio, pp. 17-28

el desarrollo de habilidades y destrezas, como también en el fomento de la interdisciplinariedad y de actividades extracurriculares.

Un aspecto importante a señalar en este punto es precisamente el proceso de formación de habilidades para litigar que debe comenzar desde pregrado y potenciarse en posgrado. En este sentido podemos señalar, la incorporación en la carrera de Derecho en la Universidad de Pinar del Río de la materia de Litigación como asignatura optativa. En entrevista con la Dra. Mayda Goite<sup>58</sup> se pudo constatar la existencia de varias modalidades que apuestan por una mejor formación de los juristas desde pregrado. Además de las prácticas pre-profesionales en las que los estudiantes se insertan en distintos organismos e instituciones según disponibilidad, entre ellos a bufetes, existe la posibilidad del pluriempleo en cualquiera de estas instituciones en las que se va potenciando su formación. Así como el fomento de las clínicas jurídicas con actores internacionales como la Universidad de Valencia y otras Universidades Europeas con universidades cubanas como la de La Habana, Pinar del Río y Santiago de Cuba, propuesta que está incidiendo positivamente en la preparación inicial de estudiantes en despachos de abogados, consultorías jurídicas y bufetes internacionales los cuales se insertan desde segundo y tercer año de la carrera. Por último mencionamos la propuesta que se lleva a cabo en la Universidad de Oriente para la formación de la competencia litigación penal desde el ejercicio jurídico integrador de cuarto año de la carrera.

Por más que se ha avanzado, refiere la Dra. Ivonne Pérez Gutiérrez<sup>59</sup>, a partir de las modificaciones realizadas a los planes de estudio de la carrera de Derecho en nuestro país, donde el componente práctico está tomando mayor fuerza, al unísono con la implementación de la reforma procesal que ha llevado consigo una constante capacitación a través de conferencias y posgrados a los operadores del Derecho, resulta todavía insuficiente.

En relación al impacto que la reforma ha suscitado en el sector, traemos a colación, algunas de las dificultades detectadas, en la investigación relativa al Impacto en el Bufete Internacional de la reforma procesal en los procesos civiles y mercantiles llevada a cabo por el centro<sup>60</sup>, se pudo constatar, según criterio de

---

<sup>58</sup>Grupo de expertos entrevistados.

<sup>59</sup> *Ibídem*

<sup>60</sup> Muñoz, T; González, C. B y Sánchez, D. (2023) Proyecto de Investigación: Impacto en el Bufete Internacional de la reforma procesal en los procesos civiles y mercantiles, Informe Final.

expertos: problemas en la preparación técnica de los abogados litigantes, al carecer de las destrezas y habilidades debidas para encausar de manera acertada los procesos.

Existen, refieren las autoras<sup>61</sup>, serias dificultades en la aplicación de la ley por parte de estos operadores del Derecho, lo que ha sido evidente en el poco dominio de la norma procesal, tema que ha influido en procesos que hoy día carecen de sustanciación por la poca concordancia entre el derecho y el hecho. Así como la no utilización de las bondades que hoy presentan las normas procesales, al no tener dominio de las mismas.

La Dra. Raíza López Varona<sup>62</sup>, afirma que los abogados en sentido general poseen una insuficiente preparación, aun cuando se ha convocado por la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y se ha coadyuvado de forma conjunta capacitar tanto a jueces como a abogados, sin embargo, se siguen presentando serias dificultades en la práctica.

En línea con este planteamiento consideramos que en relación a la capacitación posgraduada generada a raíz de las transformaciones legislativas, no se ha realizado un entrenamiento focalizado en la práctica, aspecto medular para el desarrollo de las destrezas necesarias como litigante, sino más bien a cursos generales dirigido a los aspectos teóricos- doctrinales y normativos. Entre ellos podemos mencionar el curso online: Los nuevos escenarios de litigación en las materias no penales en la era post-constitucional, auspiciado por la Organización Nacional de Bufetes colectivos, 2020.

“La litigación es una especialidad y quien la ejerce no solo debe ser un profesional preparado para ello, sino ser experto en oratoria, redacción y fundamentación de escritos”<sup>63</sup>, para ello resulta indispensable la utilización de métodos de enseñanza que pongan énfasis en el desarrollo de las destrezas requeridas.

Los graduados en Derecho que son contratados en la mayoría de las instituciones encargadas del ejercicio de la abogacía, se presentan inicialmente a un examen de suficiencia. Sin embargo, dentro de la institución enfrentan la dificultad de no encontrarse con un programa de capacitación en el área de

---

<sup>61</sup> *Ibíd*em

<sup>62</sup> Grupo de expertos entrevistados.

<sup>63</sup> Muñoz, T; González, C. B y Sánchez, D. (2023), pp. 64

litigación. La formación posgraduada de los egresados se lleva a cabo por dos vías fundamentales, a saber: la autopreparación y el adiestramiento que recibe a partir del tutor designado.

En tal sentido, el profesor Mendoza, señala que las instituciones cubanas dedicadas a la abogacía cuentan hoy con una dificultad palpable; la falta de estrategia de litigación para la conformación de una teoría del caso.

La elaboración de una teoría del caso implica en primer lugar la identificación de los elementos fáctico, jurídico y probatorio, y posteriormente la redacción del escrito o documento jurídico contentivo de la pretensión judicial. La práctica de pruebas, como acción, se operacionaliza al seleccionar el material probatorio, someterlo a contradicción en juicio, y realizar el interrogatorio a testigos, peritos e intérpretes. Por último, la litigación procesal se dirige a la defensa del alegato, que no es más que la presentación del discurso forense con empleo de la oratoria y la argumentación jurídica<sup>64</sup>.

Si bien es cierto que contar con una base argumentativa sólida y coherente permite en gran medida la construcción de una acertada teoría del caso, resulta también necesario un alto grado de creatividad por parte del abogado. Este componente, según las autoras anteriormente citadas, aparece como un valor de alta relevancia jurídica, toda vez que las soluciones judiciales no siempre son producto de la aplicación directa de la ley, pues muchas veces aparecen lagunas jurídicas, antinomias, u otros vacíos legislativos en los que solo un pensamiento creativo (para el empleo de principios y analogías) puede dar solución a la problemática procesal<sup>65</sup>.

Hoy día, afirma Juan Mendoza<sup>66</sup>, trazar una estrategia de litigación constituye un desafío para los abogados cubanos en ejercicio. Su carencia se hace evidente en los tribunales, donde son presentados los escritos polémicos y se constatan una serie de irregularidades al respecto. La litigación estratégica, añade, no se enseña en la universidad y debe adquirirla el abogado a partir de su auto preparación.

Sostiene, Ivonne Pérez Gutiérrez, que el abogado debe tener preparación en el arte de la oratoria, pues debe saber cómo estructurar y concluir un discurso,

---

<sup>64</sup>Páez Cuba, Lisett D. y Díaz Domínguez, Teresa. (2013) Procedimiento para la formación de juristas en la jurisdicción contenciosa.

<sup>65</sup> Ibídem

<sup>66</sup> Grupo de expertos entrevistados.

además de tener concreción a la hora de pedir al tribunal. Señala como cuestión esencial la ética jurídica, pues existen abogados que consideran que por usar un lenguaje festinado, es decir, insultar a la contraparte o ser incisivo con el tribunal van a generar derecho. Enfatiza además la importancia del humanismo en la figura del abogado, que debe asumir su vínculo con el cliente no como una mera relación contractual sino como una persona que deposita en él su confianza.

Advierte también la prevalencia de un enfoque adversarial tanto en la formación pre y posgraduada, observando el poco fomento de un lenguaje conciliatorio. Según currículo obligatorio de la carrera, relativo a esta temática, solo se cuenta en la Universidad de La Habana con un tópico sobre arbitraje en la asignatura de Teoría General del Proceso y una asignatura optativa relativa a los medios alternativos de solución de conflictos, además de una u otra pincelada que reciben desde otras asignaturas.

Competencias de litigación:

Las competencias a desarrollar como litigantes guarda relación con uno de los cuatro principales modos de actuación del egresado en nuestro país: la representación; y a su vez con uno de los objetivos generales de la carrera: Representar a personas naturales y jurídicas que así lo requieran, con dominio del lenguaje oral y escrito técnico pertinente, un alto sentido de la ética profesional; denotando en su proceder ser portador de los valores de nuestra sociedad.<sup>67</sup>

Obviamente el desarrollo de estas competencias comienza desde la formación pregraduada pero no se agotan en ella, es necesario seguirlas consolidando y potenciando a lo largo del ejercicio profesional, debido a su carácter dinámico y vasto campo que abarca.

El proyecto Tuning<sup>68</sup>, 2003, establece la multiplicidad ámbitos en los que deben desarrollarse las competencias del profesional egresado de la carrera de Derecho:

---

<sup>67</sup> Plan de Estudio E (2018) Carrera de Derecho. Ministerio de Educación Superior, pp. 11 y 12

<sup>68</sup> Vargas Vasserot, Carlos (2011) Metodologías activas en la enseñanza del derecho: prueba, ensayo y percepción por parte de los alumnos, pp. 28 y 29.

- Competencias académicas, constituidas por el bagaje de conocimientos teóricos aprehendidos por el licenciado a lo largo de su formación universitaria.
- Conocimientos disciplinares (hacer), que vienen determinadas por el conjunto de conocimientos prácticos requeridos para involucrarse en cada uno de los sectores profesionales singularizados dentro del ámbito jurídico.
- Conocimientos profesionales (saber hacer), que aluden al conjunto de técnicas y destrezas específicas aplicadas al ejercicio de una profesión concreta. Estos tres ámbitos competenciales se suelen concretar en otros tres tipos (instrumentales, interpersonales y sistemáticas).
- Competencias instrumentales, que son capacidades cognitivas, metodológicas, técnicas y lingüísticas, consideradas necesarias para la comprensión, la construcción, el manejo, el uso crítico y ajustado a las particularidades de las diferentes prácticas profesionales, de los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos profesionales.
- Competencias interpersonales, que se relacionan con las habilidades de relación social e integración de los distintos colectivos, a través de la valoración de la capacidad de desarrollar trabajos en equipos específicos y multidisciplinares, de desarrollar un espíritu crítico y autocrítico y de adquirir un compromiso ético y social.
- Competencias sistemáticas, que se refieren a las capacidades y habilidades relativas a todos los sistemas (entendimiento, sensibilidad y conocimiento), y que hacen referencia a las cualidades individuales, así como la motivación a la hora de trabajar. Suponen una combinación de la capacidad de comprensión, el conocimiento y la motivación que permiten al individuo percibir y analizar como las partes de un todo se relacionan y se agrupan. También se valora en ellas la capacidad de idear y planificar cambios que reporten mejoras en el funcionamiento global del sistema, e incluso para diseñar nuevos sistemas. Por su carácter integrador, estas competencias requieren como base la adquisición previa de competencias instrumentales e interpersonales.

En tal sentido, Sánchez Torrelló, señala las tres dimensiones desde las cuales debe adquirir habilidades y destrezas el abogado litigante<sup>69</sup>:

Cognoscitiva (conocer): Hace alusión al saber formal incorporado en el proceso de enseñanza-aprendizaje, donde los incesantes cambios sociales que inciden en la normativa conllevan a la necesidad de favorecer la actualización permanente. Además de la capacidad estratégica para manejarse con seguridad, soltura y pericia en cada fase del acto procesal.

Procedimental o técnico (saber hacer): estriba en el ejercicio, desarrollo y práctica de habilidades y destrezas. Aplicación práctica y uso adecuado de las reglas procesales, lo que le dará seguridad y capacidad de respuesta ante cualquier imprevisto.

Actitudinal (saber ser): relativo a la responsabilidad e incidencia de la labor del abogado en relación con sus clientes, así como su interacción y proyección frente a los otros operadores que intervienen en los procesos judiciales. Inciden las habilidades emocionales que le permitirán interactuar con los distintos agentes, así como las comunicativas que permitirán la transmisión de su mensaje de manera clara y precisa.

El actuar del abogado litigante está orientado a trazar la estrategia del caso, la cual presentará ante el foro judicial, conforme a derecho, de manera creíble y bien fundamentada, lo que hará a través de unas líneas de defensa solventes que comprenderán cómo plantear, realizar un interrogatorio y un contrainterrogatorio eficaz, presentar el resto de las pruebas y exponer un alegato persuasivo.

Para ello, sin perjuicio de la necesidad de incluir nuevas habilidades, identificamos a partir de la revisión bibliográfica<sup>70</sup> y el criterio de expertos<sup>71</sup> las siguientes:

- **Conocimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa, además de la doctrina y la jurisprudencia.**

---

<sup>69</sup> Sánchez Torrelló, José Luis (2014) Las competencias profesionales en el ejercicio de la abogacía. Tesis Doctoral. Universidad Ramón Llull, Fund. Generalitat de Catalunya, pp.36-3, Disponible en [www.dialnet.unirioja.es](http://www.dialnet.unirioja.es)

<sup>70</sup>Acuña San Martín, Marcela (2006) Desde el perfil profesional del abogado al diseño curricular. Lineamientos Generales en la Construcción Curricular en base a Competencias. Revista Escuela de Derecho, año 7. Número 7, pp. 162. Informe MacCrate, denominado Legal Education and Professional Development-an Educational Continuum, citado por Cobas Cobiella, Maria E, Educación Legal en los Estados Unidos I: Facultades de Derecho y el Juris Doctor, 46 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 1 (2015). Disponible en [https://collections.law.fiu.edu/faculty\\_publications/108](https://collections.law.fiu.edu/faculty_publications/108), pp.12

<sup>71</sup> Dr. Juan Mendoza Díaz, Dra. Ivonne Pérez Gutiérrez, Dr. Mariano Rodríguez García.

- **Dominio de las reglas procesales y de cada una de las fases del proceso.** (audiencias, interrogatorios, periciales, impugnaciones, recursos, etc.).
- **Pensamiento crítico y capacidad analítica** para poder identificar y analizar los conflictos y así trazar una adecuada estrategia del caso.
- **Dominio de las técnicas estratégicas** para manejarse con pericia en cada una de las fases del proceso, abordando la preparación material (prueba, interrogatorios, informe oral) y personal (cliente, testigos, peritos).
- **Destrezas requeridas para la comunicación y argumentación tanto oral como escrita.** Capacidades de redacción con precisión, claridad y argumentos sólidos; expresión oral fluida, persuasiva y fundada; ambas destrezas les permitirán transmitir su mensaje, es decir, exponer su teoría del caso.
- **Técnicas de negociación y conciliación para la resolución de conflictos.** Favorecer un enfoque conciliatorio en búsqueda de soluciones alternativas al conflicto.
- **Ética** es una dimensión que debe estar presente en la actuación del abogado con sus clientes y contrarios.
- **Humanismo** basada fundamentalmente en el vínculo que se establece con el cliente que debe verse como un ser humano que pone su confianza en el abogado para gestionar y resolver conflictos.

Finalmente puntualizamos, que estas competencias no pueden verse como una suma inorgánica de saberes, habilidades y valores, sino en la maestría o experticia con la que el profesional las articula, compone, dosifica y pondera constantemente en su desempeño profesional.

#### **Propuesta del Programa del Diplomado:**

A continuación se esbozan los aspectos generales a considerar para la implementación del Diplomado, como curso inicial para el desarrollo de las destrezas y habilidades necesarias para actuar de manera efectiva como abogado litigante en el ámbito civil y administrativo. La propuesta está dirigida a los especialistas de la Dirección de asistencia legal pero puede hacerse extensiva a otros operadores del Derecho que requieran esta capacitación.

Muy importante resulta la alianza que debe establecerse con la Universidad, si consideramos que la formación posgraduada es una continuidad de la impartida en pregrado por los centros de Educación Superior, además por la experiencia

que sus profesores tienen en cada una de las materias que se pretenden abordar en el curso.

Es válido resaltar además la integralidad de todos los contenidos para la formación de abogados litigantes no solo haciendo énfasis en el enfoque adversarial sino la importancia de ir introduciendo un enfoque conciliatorio en el actuar de estos profesionales del Derecho. Consideramos como uno de los aportes de esta propuesta el componente práctico y el uso de metodologías y recursos didácticos que permitan a los cursistas adquirir las destrezas necesarias, por eso la incorporación de una pasantía en un bufete, como modalidad docente supervisada y evaluada, mediante la cual el estudiante desarrollará las habilidades y destrezas adquiridas.

**Título del diplomado: Formación de competencias para litigar en procesos civiles y administrativos.**

**Cantidad de créditos académicos:** Será determinada por el Comité académico

**Duración máxima:** Se recomienda 12 meses

**Modalidad recomendada:** Tiempo parcial, con un encuentro semanal, lo cual puede ajustarse según logística y disponibilidad. Esta modalidad resulta sumamente flexible y no afecta el desempeño profesional de los diplomantes.

**Justificación:**

El Ministerio de Justicia (MINJUS) ha trazado múltiples estrategias encaminadas a elevar la calidad en la gestión y profesionalidad de su capital humano.

El curso que se propone tiene como objetivo central dar respuesta a una carencia detectada por la Dirección de Asistencia legal y la necesidad de contar con personal capacitado en esta área sumamente técnica.

Si bien tradicionalmente en nuestro país la tendencia es a la formación artesanal de estas destrezas a partir del ejercicio directo de la abogacía, la conformación de un posgrado en el que se articulan temáticas medulares para la construcción de esas habilidades resulta totalmente acertado y oportuno.

Para la selección del claustro resultarán decisivas, como se apuntaba inicialmente, la colaboración de la facultad de Derecho de la Universidad de la Habana y la participación además de las estructuras del Sistema de Justicia en la selección de aquellos profesionales que cuenten con experiencia práctica y dominio de esta área, así como la posibilidad de incorporar a profesionales conocidos de otras instituciones de vasta experiencia en determinados temas.

El diplomado parte de una concepción integral que conjuga los conocimientos adquiridos en la formación de pregrado con aquellos que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. A través de esta modalidad de capacitación se trabajará en suplir determinadas carencias formativas que resultan lógicas, sobre todo en el caso de los recién graduados y los nuevos ingresos a la Dirección que no poseen experiencia en el ejercicio de la abogacía. Como agregado indispensable se encuentra el fomentar los valores que ennoblecerán el ejercicio de su profesión; alto grado de humanismo, compromiso y ética a la altura de las exigencias del momento actual.

Esta propuesta constituirá una de las acciones a ejecutar con la finalidad de elevar la preparación técnico profesional de los especialistas de esta Dirección, la cual podrá hacerse extensiva a otros especialistas del Sistema de Justicia. En tal sentido, su diseño responde a la necesidad de actualización y superación constante de los profesionales del Derecho, en aras de perfeccionar su desempeño.

Con esta modalidad de estudio propuesta no se abarca todo el proceso de formación y desarrollo de destrezas que requiere un abogado litigante, por lo que precisará el acompañamiento de otras acciones para afianzar los conocimientos obtenidos, su autopreparación, además de otras formas de superación profesional existentes en el país que la complementen.

Para el diseño del Diplomado se deberá tener en consideración las normativas vigentes en el país sobre posgrado, a saber: la Resolución 140 de 2019, el Reglamento de postgrado de la República de Cuba y la Instrucción No. 01/2020 Manual para la gestión de posgrado, del Ministerio de Educación Superior.

Asimismo deberá conformarse el comité académico que tendrá a su cargo la gestión del Diplomado. Los cuales serán seleccionados entre los integrantes del claustro del programa y especialistas de renombre en diferentes materias del Derecho.

### **Requisitos de Ingreso**

En relación a los requisitos de ingreso al curso, se deberán considerar tanto los de carácter académico y profesional que se determinen.

Para graduarse, además de aprobar todos los cursos y obtener los créditos correspondientes, deberán cumplirse con el requisito del 80% de asistencia y haber demostrado interés en el cumplimiento de las tareas.

## **Estructura del programa**

### **Sistema de objetivos generales**

1. Consolidar y actualizar los conocimientos teóricos y prácticos de los cursistas en materia procesal civil y administrativa.
2. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas para actuar como abogados litigantes.
  - Pensamiento crítico.
  - Conocimiento profundo del derecho.
  - Dominio de las reglas procesales.
  - Destrezas requeridas para la argumentación oral y escrita.
  - Dominio de las técnicas estratégicas de litigación, negociación y conciliación.
3. Proveer de herramientas procesales elementales para poner en práctica el modo correcto en que debe construirse una estrategia de litigación eficaz a lo largo del proceso, a partir de la elaboración de una sólida teoría del caso, confección de los alegatos de apertura y clausura; la realización de interrogatorios y contrainterrogatorios y presentación de pruebas materiales.
4. Perfeccionar el desempeño profesional de los cursistas.
5. Educar en los valores que deben caracterizar al profesional de este sector.

### **Estructura**

A continuación se relacionan los módulos que conformarán el Diplomado:

Módulos a desarrollar:

1. Reforma y especificidades de los procesos civiles.
2. Reforma y especificidades de los procesos administrativos.
3. Estrategia de litigación: Teoría del caso. (Aspectos teóricos: Concepto, características, funciones, elementos y fases de la teoría del caso. Aspectos prácticos: Talleres para diseñar la teoría y elaborar las proposiciones fácticas a partir de estudios de casos.)
4. Argumentación jurídica. (Concepto, postulados teóricos y doctrinales, aplicación de la norma jurídica y su interpretación.)
5. Oratoria forense: tipos de lenguaje y su impacto en el foro jurídico. técnicas de comunicación oral y lenguaje escrito. Alegato de apertura y cierre. Taller de aplicación práctica.

6. Bases y Técnicas para confección de interrogatorio, contrainterrogatorio y manejo de las pruebas materiales. Taller de aplicación práctica.
7. Métodos alternativos de resolución de conflictos: negociación y conciliación. Taller de aplicación práctica.
8. Pasantía.

Se concibe que cada modulo inicie con una actividad introductoria (conferencia, panel u otra forma organizativa que se sugiera por el profesor) en la que se hará énfasis en los elementos teóricos básicos en los que se sustenta y podrá dar un panorama general de los aspectos que abarcará el curso. El componente práctico deberá ocupar una parte importante de las horas destinadas al curso. Se insta al uso de una metodología didáctica que potencie el análisis crítico, la toma de decisiones, resolución de conflictos y el trabajo en equipo. Para ello deberán realizarse talleres en los que se realicen estudios de casos y simulación de audiencias en materia civil y administrativa.

Se pondrá, igualmente, a disposición de los estudiantes un grupo importante de materiales bibliográficos por curso que servirán de apoyo a la docencia y al trabajo en horas no lectivas.

Las horas no lectivas serán orientadas por los profesores, con actividades concretas a desarrollar por los cursistas, para lo cual resultará muy importante tomar en cuenta la composición de la matrícula de acuerdo a su ubicación laboral.

Cada modulo a excepción del último podrá estar conformado por 4 o 5 encuentros, según el contenido que abarque. Mientras que la pasantía tendrá una duración de tres meses a tiempo parcial. Esta pasantía está concebida para el entrenamiento e integración de los contenidos recibidos.

La inserción a una institución de ejercicio de la abogacía será un elemento indispensable para aquellos que no se desempeñan como abogados litigantes. Se elaborará un plan de actividades a realizar y se le asignará un tutor que evaluará su desempeño. Los que ejercen la abogacía y tenga un tutor designado en su centro laboral, serán evaluados por ellos en correspondencia con su desempeño en ese período donde deberá poner de manifiesto los conocimientos adquiridos.

Culminado el entrenamiento los coordinadores, de conjunto con los especialistas tutores, procederán a realizar la evaluación del desempeño de las acciones

desarrolladas por los diplomantes. El informe evaluativo deberá comprender los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos del tutor.
- Período en que se desarrolló el entrenamiento.
- Unidad organizativa donde se efectuó.
- Acciones desarrolladas por especialidades de trabajo (explicar sucintamente las actividades ejecutadas).
- Calidad de los resultados del trabajo e impacto de la preparación.
- Evaluación del ejercicio teniendo en cuenta el desempeño de excelente, bien, aprobado o desaprobado.
- Recomendaciones.

### **Sistema de evaluación**

La evaluación será sistemática lo cual incluye la asistencia, participación en clases, talleres, cumplimiento de tareas, etc., por cada modulo del programa. En sentido general, se utilizará el sistema de evaluación por categoría de Excelente, Bien, aprobado y desaprobado, así como se tomará en cuenta el criterio de los profesores en cuanto a la disciplina y profesionalidad demostrada.

La evaluación final se realizará una vez obtenidos los créditos de todas las actividades precedentes previstas en el programa.

La evaluación final consistirá en la simulación de un caso real que se les designará y donde asumirá el rol de abogado litigante. Cada diplomante contará con un tutor.

Para la defensa del caso deberá diseñar su estrategia en correspondencia con la teoría del caso que asuma, hacer análisis de la norma sustantiva y procesal que se ajuste al caso. Confeccionar los escritos correspondientes, exponer los alegatos de apertura y cierre. Hacer mención de los medios de prueba a utilizar. Podrán incluirse otros aspectos conforme al criterio del comité académico.

El tribunal de considerarlo necesario podrá hacer las preguntas que considere pertinente para el mejor desempeño de su rol.

El proceso de selección de los casos se realizará antes de realizar el periodo de entrenamiento. Siempre en correspondencia con el perfil profesional del cursista.

La constitución de los tribunales se organizará por la coordinadora o coordinador del diplomado, para lo cual:

- a) Se seleccionarán tres miembros para cada tribunal, en correspondencia con el caso, en los supuestos que se considere necesario, uno de los integrantes del tribunal podrá no ser miembro del claustro, pero deberá contar con reconocido prestigio o experiencia profesional en el área del conocimiento de que se trate.
- b) Los actos de defensa se concebirán en un cronograma, previo aseguramiento de las condiciones organizativas, como corresponde a un acto académico, sin que ello limite las posibilidades del especialista a expresar sus ideas, con confianza y seguridad.
- c) El diplomante debe demostrar haber alcanzado los objetivos previstos en el programa del diplomado y ofrecer una propuesta de solución al conflicto presentado.
- d) Una vez transcurrido el acto de defensa, el tribunal intercambia entre sí los criterios del ejercicio realizado, valora los aspectos más significativos, así como las recomendaciones si fuera necesario, determina la calificación, la fundamenta y lo comunica al interesado.

La aprobación de la defensa del trabajo final se hará por mayoría simple de votos de los miembros del tribunal y se otorgará la calificación de Excelente (5), Bien (4), Aprobado (3) o Desaprobado (2).

### **Escenario y medios**

El diplomado podrá impartirse en el aula inteligente del MINJUS, o en otra instalación siempre que se cuente con los requerimientos necesarios.

Entre estas condiciones se deberán tener en cuenta:

- Iluminación y ventilación suficientes.
- Capacidad en correspondencia con la matrícula y el necesario distanciamiento.
- Mobiliario que posibilite la toma de notas, así como pizarra tizas o plumones y borrador.
- La posibilidad de utilizar medios audiovisuales e informáticos.

**El Programa de cada módulo y del entrenamiento será confeccionado por cada coordinador en atención a los siguientes contenidos recomendados:**

- Programa-Título del mismo, el cual podrá estar sujeto a modificación.

- Nombre y datos académicos del coordinador.
- Total de horas, total de créditos y de encuentros previstos
- Objetivos específicos.
- Exposición de manera sintética de las temáticas y contenido a desarrollar.
- Mención de la Bibliografía con la que se dispondrá. Debe aparecer ordenada alfabéticamente, referenciada, actualizada y responder su asiento a una norma reconocida.

**Propuesta de acciones para la formación de los especialistas de la Dirección de Asistencia Legal del Ministerio de Justicia (MINJUS):**

Hablamos de un sistema de formación porque el curso será el preámbulo de su proyección como litigante. Su inserción en Bufetes será un requerimiento permanente, además de su especialización según vocación profesional y necesidades de la dirección. Con un curso no se agota todo el proceso de formación y desarrollo de destrezas que requiere un abogado litigante. Afianzar los conocimientos teóricos básicos y adquirir las habilidades técnicas necesarias requiere de mucha práctica y experticia. La formación en tal sentido deberá ser sostenida y gradual.

Al unísono con el Diplomado inicial deberá complementarse su formación por otras vías de desarrollo como son: Otros diplomados o cursos de posgrado. Seminarios, Conferencias magistrales, talleres, entrenamientos en el puesto de trabajo, reuniones de estudio de casos, pasantías. Participación en Congresos, simposios y otros eventos científico-técnicos nacionales o internacionales.

- Las acciones a realizar deberán definir los propósitos, medios y fines, en virtud de los cuales se garantizará la adquisición de las competencias requeridas por los especialistas de la Dirección. Su instrumentación deberá ser planificada e intencionada.
- Deberá promoverse la participación de sus especialistas en las acciones de formación (posgrados, eventos científicos, etc.) que sean organizadas por las universidades, las sociedades científicas de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, los organismos del sector jurídico y otras instituciones nacionales.
- Cada actividad de formación que se organice deberá estar en correspondencia con las necesidades de la institución.

- Deberá confeccionarse un plan de adiestramiento para los recién egresados y los nuevos ingresos.
- Incentivar la autopreparación como una de las vías básicas de formación.
- Entablar alianzas estratégicas con la universidad y otras instituciones en las que puedan recibir instrucción y/o adiestramiento.
- Fomentar la superación profesional para la obtención de las categorías de máster, especialista y doctor.

## **Conclusiones**

- Necesidad de continuar atemperando la formación pre y posgraduada de los profesionales del Derecho en nuestro país a las nuevas dinámicas económicas y sociales.
- Se ha podido constatar a partir de las reformas realizadas a la normativa procesal del país la insuficiente preparación de los operadores del Derecho, en particular de los abogados litigantes.
- Igualmente se ha hecho evidente la carencia en sentido general de una estrategia de litigación por parte de los abogados en ejercicio, así como la ausencia de una estrategia de formación de estas competencias en el sector jurídico.
- Se ha demostrado la necesidad de potenciar el aprendizaje práctico en los cursos de posgrado en aras de desarrollar las competencias y las habilidades requeridas en el mundo laboral.
- Se pudo determinar entre las competencias requeridas para la litigación, la argumentación Jurídica, la teoría del caso y la oratoria y la estrategia. Incorporándose además el lenguaje conciliatorio indispensable en estos tiempos, así como un enfoque ético y humanista de la profesión.
- La preparación de especialistas en el área de la litigación debe constituir una tarea primordial para el desempeño de los especialistas que conforman la plantilla de la Dirección de Asistencia Legal en correspondencia con las funciones que desempeña.

## **Recomendaciones**

El equipo de trabajo a partir de los resultados obtenidos recomienda:

- Socializar los resultados obtenidos en la presente investigación en aquellas instancias decisoras para la implementación del curso de posgrado propuesto.
- Hacer extensivo la convocatoria del curso a otros especialistas y abogados en ejercicio del sector, o bien diseñar una modalidad que se acomode a sus requerimientos.
- Fomentar la aplicación de acciones de formación de manera sostenida y gradual.
- Estrechar vínculos estratégicos con las universidades, grupo societario y bufetes colectivos para períodos de entrenamiento.
- Estudiar la estructura y funcionalidad de los cuerpos de abogados públicos como experiencia enriquecedora en este sentido.

## **Bibliografía**

1. Acuña San Martín, Marcela (2006) Desde el perfil profesional del abogado al diseño curricular. Lineamientos Generales en la Construcción Curricular en base a Competencias. Revista Escuela de Derecho, año 7. Número 7. Disponible en: <https://opac.um.edu.uy>
2. Azúcar, Matías (2023) Se debate en Chile la colegiatura obligatoria para la abogacía. <https://idealexpress>
3. Bernaza Rodríguez, Guillermo J (2004) El proceso de enseñanza aprendizaje en la educación posgrado: Reflexiones, interrogantes y propuestas de innovación. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>
4. Clavijo Cáceres, Darwin (2015) El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En Justicia, 27, 185-212. <http://doi.org/10.17081/just.3.27.327>
5. Correa Bautista, Jorge E. (2007) Orígenes y desarrollo conceptual de la categoría de competencia en el contexto educativo. Facultad de Rehabilitación y Desarrollo Humano. Serie Documentos Investigación. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co>
6. Gajate, Rita Marcela (2017) Habilidades y competencias profesionales en Abogacía: hacia la reconfiguración de la enseñanza práctica en el nuevo

- Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. III Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. Disponible en: [https //sedici.unlp.edu.ar](https://sedici.unlp.edu.ar)
7. González Maura, Viviana y González Tirados, Rosa M. (2008) Competencias genéricas y formación profesional: un análisis desde la docencia universitaria. Revista Iberoamericana de Educación. Disponible en: [https//doi.org](https://doi.org)
  8. Goyes Moreno, Isabel (2013) Competencias pedagógicas para la formación jurídica por competencias. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. Año 11, número 21, Buenos Aires, Argentina. Disponible en: [https//dialnet.unirioja.es](https://dialnet.unirioja.es)
  9. Irigoín, María y Vargas, Fernando (2002) Competencia laboral: manual de conceptos, métodos y aplicaciones en el sector de la salud. Cinterfor. <https://www.oitcinterfor.org/sites/>
  10. Martínez Clares, Pilar. y Echeverría Samanes, Benito (2009). Formación basada en competencias. Revista de Investigación Educativa. España: Ediciones de la Universidad de Murcia. Disponible en: [https//www.redalyc.org](https://www.redalyc.org)
  11. Miranda Candia, Rodolfo (2021) La profesión legal y los colegios de abogados desde una perspectiva comparada. Disponible en: [https//repositorio.uchile.cl](https://repositorio.uchile.cl)
  12. Montero Curiel, María L. (2010) El proceso de Bolonia y las nuevas competencias. Disponible en: [dialnet.unirioja.es](https://dialnet.unirioja.es)
  13. Muñoz, T; González, C. B y Sánchez, D. (2023) Proyecto de Investigación: Impacto en el Bufete Internacional de la reforma procesal en los procesos civiles y mercantiles, Informe Final.
  14. Páez Cuba, Lisett D. y Díaz Domínguez, Teresa. (2013) Procedimiento para la formación de juristas en la jurisdicción contenciosa. Disponible en: [https//www.redalyc.org](https://www.redalyc.org)
  15. Páez Cuba, Lisett D. (2014) Modelo de Formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Una estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río. Tesis presentada en opción al Título Académico de Máster en Ciencias de la Educación.

16. Páez Cuba, Lisett D., Carballo, A. (2020). Enseñar a litigar en Derecho: una experiencia práctica en la Universidad de Pinar del Río. Cuaderno de Pedagogía Universitaria, Vol. 17, n.º 33, enero-junio, pp. 17-28. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>
17. Sánchez Torrelló, José Luis (2014) Las competencias profesionales en el ejercicio de la abogacía. Tesis Doctoral. Universidad Ramón Llull, Fund. Generalitat de Catalunya, Disponible en [www.dialnet.unirioja.es](http://www.dialnet.unirioja.es)
18. Penha Musse, Loussia (2014) Proyecto Tuning América Latina Educación Superior en América Latina: reflexiones y perspectivas en Derecho. Universidad de Deusto Bilbao.
19. Prado Chaviano, Elizabet y Jiménez Valero, Bisleivys (2020) Las competencias profesionales y sus tendencias fundamentales. Publicaciones Alfa Vol. 2, N° 1, p. 44-55 enero-marzo, 2020. Disponible en: [www.alfapublicaciones.com](http://www.alfapublicaciones.com)
20. Suárez Ávila, Alberto A. (2019) Análisis sobre los estudios de Derecho en las Universidades en la Ciudad de México. En: La enseñanza del derecho en América latina y el acceso a la Justicia: un análisis de cinco casos. Costa Rica.
21. Vargas Vasserot, Carlos (2011) Metodologías activas en la enseñanza del derecho: prueba, ensayo y percepción por parte de los alumnos.
22. Villalón Esquivel, Jorge Alejandro. (2016). Relevancia de las investigaciones jurídicas en el desarrollo de competencias de litigación: armonización del modelo pedagógico con el diseño curricular basado en competencias y el rol tradicional de las universidades chilenas en la formación de los futuros abogados. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de instigaciones jurídicas.

## Documentos

1. Anuario Estadístico de Educación Superior, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ciclo escolar 2017-2018.
2. Código Ético Garriges, Sistema normativo interno, edición del 3 de marzo, 2020. Disponible en [www.garriges.com](http://www.garriges.com)

3. Cuerpo de Abogados del Estado. Plan de formación continua. Gobierno de España, Ministerio de Justicia y Centro de Estudios Jurídicos. Disponible en: [www.cej-mjusticia.es](http://www.cej-mjusticia.es)
4. Documento base para la elaboración del Plan de Estudio E. Ministerio de Educación Superior, 2015. La Habana
5. Informe MacCrate, denominado Legal Education and Professional Development-an Educational Continuum, citado por Cobas Cobiella, Maria E, Educación Legal en los Estados Unidos I: Facultades de Derecho y el Juris Doctor, 46 U. Miami Inter-Am. L. Rev. 1 (2015). Disponible en [https://ecollections.law.fiu.edu/faculty\\_publications/108](https://ecollections.law.fiu.edu/faculty_publications/108)
6. Ley 7421 de 15 de junio de 1943. Visto en: <https://leyes-cl.com>
7. Ley 22.192, Ejercicio de la Abogacía, Buenos Aires, 14 de Marzo de 1980, Boletín Oficial, 24 de Marzo de 1980, disponible en <http://www.saij.gob.ar/22192-nacional-ejercicio-abogacia>.
8. Ley N° 17.995 de 1981. Chile
9. Plan de estudio E en la carrera de Derecho, Ministerio de Educación Superior, 2018.
10. Res. HCD 207/99. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba